

MEMORIA
DE
ACTIVIDADES
2 0 0 3



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Consejo Social

2 0 0 4

© Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Secretaría

ISBN: 84-96131-94-7
D.L.: GC 564-2004

Maquetación: Servicio de Publicaciones y Producción Documental
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Imprime:

La presente Memoria de Actividades ha sido elaborada por:
Miguel Ángel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social

DILIGENCIA

D. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICO:

Que, en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día veintisiete de julio de dos mil cuatro, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social, se acordó:

Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2003, así como su publicación a efectos de difusión.

Y para que conste donde corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Vº Bº
PRESIDENTE



D. Aureliano Francisco
Santiago Castellano

EL SECRETARIO



D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL 2003

ÍNDICE

	Pág.
Presentación del Presidente	9
Introducción	13
Composición del Consejo Social	17
Comisiones del Consejo Social	23
Relación de Sesiones	37
Asistencia a las Sesiones Plenarias	41
Presupuesto del Consejo Social	45
Presupuesto de la Universidad	51
Jornadas de Presidentes y Secretarios	59
Puntos tratados en la Sesiones	65
Acuerdos Plenarios relevantes	73
Complementos retributivos a profesorado ..	91
Memoria Anual de la UCEFE	97
Toma de posesión del Presidente	107
Recopilación de normativas	117

PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE

Con mi toma de posesión el pasado día 23 de diciembre de 2003, me dispongo a iniciar una nueva etapa bajo la presidencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la colaboración de todos y cada uno de los componentes de este Órgano Universitario.

Fruto del mandato dado en la nueva *Ley de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, el Consejo Social debe seguir actuando como nexo de unión entre la sociedad y la propia Universidad.

El grado de responsabilidad aumenta si consideramos que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que nació de la demanda, la participación y la presencia masiva de la ciudadanía, selló, de forma explícita y desde un principio, un pacto entre la sociedad gran canaria, y canaria en general, que se ha prolongado en el tiempo y que continuamente renueva de forma ilusionada.

En esa línea, el Consejo Social, a lo largo de su historia, ha mantenido una relación viva y fructífera que perdura hoy como valiosa referencia para el conjunto del sistema universitario público español.

Además, el camino recorrido por la Universidad es motivo de orgullo para todo el archipiélago debido, no solo por su aportación docente e investigadora, sino por su relación con todas las islas, por su proyección internacional y por estar a la vanguardia de los principios democráticos de solidaridad y libertad.

Con la ayuda de todos los componentes del Consejo Social me dispongo a renovar la sensibilidad en todo orden de cosas, demostrada en periodos anteriores, para servir al conjunto de la Sociedad como valor primordial de la vida universitaria. Entiendo que el objetivo es reforzar la implicación de los agentes económicos, de los agentes sociales, pro-

fesionales y de las distintas administraciones públicas para el avance de la Institución como ente necesario para el desarrollo del archipiélago canario formando buenos titulados universitarios e investigadores.

En el marco que la Ley nos atribuye, el Consejo Social de la Universidad debe redoblar esfuerzos para coadyuvar en los retos planteados por ésta tales como la adaptación al espacio europeo de la educación superior y los contemplados en el Plan Estratégico Institucional.

Los próximos tiempos exigirán una atención concreta, tanto a las adaptaciones de la oferta formativa y sus planes de estudios, como a los nuevos requisitos de la mencionada convergencia europea y, muy especialmente, a la consideración de las distintas competencias profesionales exigibles en cada titulación lo que supondrá un cambio profundo y sustancial en las universidades.

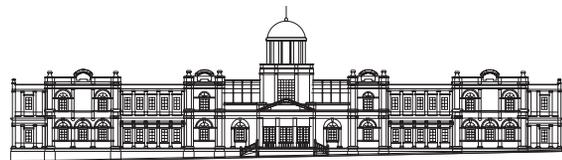
Para que lo expuesto se produzca de forma sosegada y eficaz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria debe concentrar su atención en estas prioridades, consensadas en los órganos correspondientes, obviando otras circunstancias que perjudiquen la consecución de los objetivos que la sociedad nos demanda.

La Universidad ha de seguir intensificando su permeabilidad con la sociedad, máxime cuando ésta avanza inequívoca e inexorablemente en un camino en el que la gestión del conocimiento constituye uno de los ejes básicos de la misma.

Desde la presidencia del Consejo Social, tras impulsar el documento de *Líneas Programáticas del Consejo para el periodo 2004-2007* que fue aprobado recientemente por el Pleno del Consejo Social, promoveré las acciones contempladas en él y que recogen, entre otras acciones, evaluar el nivel de satisfacción de los servicios universitarios generales; intervenir en programas de cooperación en países que necesiten actuaciones para el desarrollo; y, por último, un Observatorio Universitario, en colaboración con la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE), que nos permitirá ampliar la visión sobre las demandas sociales.

Por último, deseo aprovechar la oportunidad que me brinda esta Memoria de Actividades del Consejo Social que, como recién nombrado Presidente del Consejo Social de la ULPGC, tengo el honor de presentar, para reconocer, por un lado, las labores desempeñadas desde este Órgano por otros miembros del Consejo y que, en lo referente al año 2003, han sido contempladas en el presente documento, y, por otro, para reafirmar mi máxima dedicación a la Universidad en la idea de atender adecuadamente los retos expuestos, tanto en estas líneas como en mi discurso de toma de posesión, lo que favorecerá, con la ayuda de todos, al desarrollo social, económico y cultural de nuestra nacionalidad canaria.

Aureliano Francisco Santiago Castellano
Presidente del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

A CARGO DEL SECRETARIO

Si, en lo concerniente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tuviéramos que definir el año 2003, tendríamos que decir que ha sido un año de transición entre la derogada Ley de Reforma Universitaria (LRU) y la Ley de Universidades (LOU).

El año 2003 ha supuesto un cambio para la ULPGC. La reforma de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de Canaria en el mes de marzo, y la promulgación en el mes de abril de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, han introducido variables que, sin duda, pondrán a nuestra Universidad en un situación competitiva frente a otras Universidades.

Así, en el primero de los textos, se sitúa al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un entorno propicio para la colaboración mutua en una gran cantidad de temas que beneficiarán, sin ningún género de dudas, al desarrollo de la ULPGC.

Aún así, lo más relevante para este Consejo Social ha sido la aprobación de la Ley que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades, regula la composición y funciones del Consejo.

En este sentido, la Ley potencia la participación de representantes de distintos sectores de la sociedad canaria; busca la eficiencia del Consejo, arbitrando mecanismos que conduzcan a una mayor profesionalización de su actuación por lo que refuerza el carácter ejecutivo de ciertos cargos y, por último, lo dota de la capacidad necesaria para crear cierta infraestructura administrativa, aprovechando, en lo posible, las de la propia Universidad.

En materia de competencias, la Ley define éstas en tres categorías: de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por las Universidades; supervisión de la actividad económica y rendimiento de los servicios y de su gestión y, por último, de interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

Por otro lado, la presente Memoria de Actividades pretende, no solo dar cumplimiento al mandato establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Consejo, sino recoger otros datos y acontecimientos que han constituido las tareas básicas del Consejo.

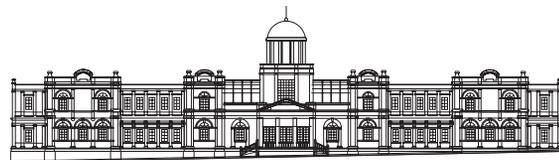
En este sentido, dentro de las tareas emprendidas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2003, bajo la presidencia, tras poco más de cinco años consecutivos, de Don Domingo Bello Cabrera, hay que destacar, como más relevantes, la creación de una empresa pública que se encargará de la construcción y financiación de determinadas infraestructuras y equipamientos de la Universidad canalizando fondos procedentes de la Reserva de Inversiones de Canarias (RIC) y la aprobación de una programación económica de la Universidad para el periodo 2004-2007 que permitirá desarrollar, de forma planificada, las acciones contempladas en el Plan Estratégico Institucional.

Además, dentro de la propia Universidad, el Consejo Social siguió la línea de colaboración, emprendida hace unos años, en la consolidación del Gabinete de Comunicación de la Universidad lo que posibilita proyectar una imagen cohesionada de la ULPGC al tiempo de una mayor difusión de las actividades emprendidas a la Sociedad.

Entre otras medidas, el Consejo sigue apostando por mejorar el acceso a la información que se genera haciendo uso de una página web, el cual incluye un diario de las Sesiones Plenarias con los acuerdos adoptados, y que está disponible, no solo para los miembros de la comunidad universitaria, sino para cualquier persona que así lo desee.

Finalmente, por sexto año consecutivo, le invito a la lectura de la presente Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que conozca la labor desarrollada, desde nuestro punto de vista, por la Universidad y por este Consejo. Se trata, como siempre dejo patente, de rendir cuentas a la sociedad de la labor realizada con el esfuerzo de todos.

Miguel Ángel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL COMPOSICIÓN 2003

Durante el año 2003 el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tuvo dos composiciones diferenciadas: la primera de ellas se corresponde con la establecida en *Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios y*, la segunda, con la establecida en la nueva *Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (Ley 11/2003, de 4 de abril)*.

De acuerdo con la vigencia de cada una de las mencionadas leyes, la composición del Consejo Social fue la siguiente:

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC SEGÚN DEROGADA LEY 6/1984, DE 30 DE NOVIEMBRE) 1 DE ENERO-21 DE DICIEMBRE 2003:

D. Domingo Bello Cabrera
Presidente – Representante Empresarial

D. Fernando Redondo Rodríguez
Vicepresidente – Gobierno de Canarias

D. Miguel Angel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social

PARTE ACADÉMICA:

Institucionales:

D. Manuel Lobo Cabrera
Rector Magnífico – Miembro nato

D. Eduardo Galván Rodríguez
Secretario General – Miembro nato

D. Francisco Quintana Navarro
Gerente – Miembro nato

Consejo de Gobierno de la ULPGC:

D. Gonzalo Marrero Rodríguez
Vicerrector de Planificación y Calidad

D. Santiago Candela Solá
Departamento de Informática y Sistemas

D. Anselmo Gracia Molina
Facultad de Veterinaria

D. Pablo Saavedra Gallo
Dep. de Ciencias Jurídicas Básicas

D. José Antonio Samper Padilla
Dep. de Filología Española, Clásica y Árabe

D. Ayose Melián Melián
Estudiante de la Facultad de Veterinaria

D. Marcial Rodríguez de León
Estudiante de la F. CC. Económ. Empres.

D. Ignacio Calvo Cruz
Personal de Administración y Servicios

PARTE SOCIAL:

del Parlamento de Canarias:

D. Ignacio de Astobiza Aguado

D. Ruperto Matas Gutiérrez

del Gobierno de Canarias:

D. Alberto Amorós Mustafá

de los Cabildos Insulares:

D. Mario Pérez Hernández
Cabildo Insular de Lanzarote

D. Jesús de León Lima
Cabildo Insular de Fuerteventura

Dña Yolanda Arencibia Santana
Cabildo Insular de Gran Canaria 23/06/03 ☺

Dña. Dulce Xerach Pérez López
Cabildo Insular de Tenerife

D. Juan Alonso Herrera Castilla
Cabildo Insular de La Gomera

D. Cándido Padrón Padrón 21/03/03 ☺
Cabildo Insular de El Hierro

D. Juan de la Barreda Pérez
Cabildo Insular de La Palma

de las organizaciones empresariales:

D. Roberto Martín Rodríguez
D. Mario Rodríguez Rodríguez

de las organizaciones sindicales:

D. Pedro Marcial Viera Espinosa
Representante sindical

D. Román Reyes Castellano
Representante sindical

D. Sergio Millares Cantero
Representante sindical

**de las Confederaciones de las Asociaciones de
Padres de Alumnos:**

D. Francisco Javier Fernández Ledo

Durante el periodo mostrado ha estado sin cubrir la vacante correspondiente a la representación de los Colegios Profesionales prevista en el artículo 4 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre. Por otro lado, la representación del Cabildo de Gran Canaria causó baja el 23 de junio de 2003.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC
(SEGÚN ACTUAL LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL)
22 DE DICIEMBRE – 31 DE DICIEMBRE 2003:
(DECRETO 281/2003 DE 25 DE NOVIEMBRE. BOC N° 248 DE 22 DE DICIEMBRE)

D. Aureliano Francisco Santiago Castellano
Presidente – Gobierno de Canarias

D. Miguel Angel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social

PARTE ACADÉMICA:

Institucionales:

D. Manuel Lobo Cabrera
Rector Magnífico – Miembro nato

D. Eduardo Galván Rodríguez
Secretario General – Miembro nato

D. Francisco Quintana Navarro
Gerente – Miembro nato

Consejo de Gobierno de la ULPGC:

D. Santiago Candela Solá
Departamento de Informática y Sistemas

D. Alejandro Rodríguez Martín
Estudiante de la Facultad de Formación del
Profesorado

D. Ignacio Calvo Cruz
Personal de Administración y Servicios

PARTE SOCIAL:

del Parlamento de Canarias:

D. José Alonso Morales

Dña. María Cristina Perdomo Reyes

Dña. Rosa Rodríguez Díaz

de los Cabildos Insulares:

D. Mario Pérez Hernández
Cabildo Insular de Lanzarote

D. Jesús de León Lima
Cabildo Insular de Fuerteventura

Dña. Josefa García Moreno
Cabildo Insular de Tenerife

D. Juan Alonso Herrera Castilla
Cabildo Insular de La Gomera

D. Cándido Padrón Padrón
Cabildo Insular de El Hierro

D. Francisco Javier García Pérez
Cabildo Insular de La Palma

de las asociaciones empresariales:

D. Mario Rodríguez Rodríguez

D. Félix Santiago Melián

de las organizaciones sindicales:

D. José Carlos Falcón Lemes

Dña. Alicia Rodríguez Betancor

de aquellas empresas que colaboran de forma estable en la financiación de la Universidad:

D. Antonio Marrero Hernández

de aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación,

docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración ente las actividades de la ULPGC:

D. Lothar Siemens Hernández

de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico:

D. Victor Montelongo Parada

de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos:

D. Francisco Javier Fernández Ledo

PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL CONSEJO SOCIAL:

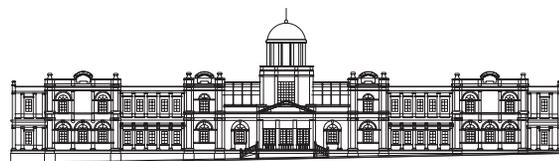
Dña. María Dolores Pérez Henríquez

Al igual que lo descrito en la representación anterior, la correspondiente a los Colegios Profesionales no se cubrió en el año 2003.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el nombramiento de D. Rafael Guzmán Khrabcha Lemes como representante de los intereses sociales (Cabildo de Gran Canaria) y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 248 de 22 de diciembre, quedó sin efectos no pudiendo tomar posesión de su cargo por ser miembro de la comunidad universitaria.

➔ A partir de la fecha reseñada.

⊖ Hasta la fecha reseñada.



III. COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL

COMISIONES EXISTENTES

Durante el año 2003, previo a la constitución del nuevo Consejo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria funcionó con las siguientes Comisiones informativas:

➤ **Comisiones reglamentadas** (artículo 17 del Reglamento):

COMISIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Presidente / Vicepresidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Manuel Lobo Cabrera
Francisco Quintana Navarro
Eduardo Galván Rodríguez
Ayose Melián Melián
Ignacio de Astobiza Aguado
Juan de la Barreda Pérez
Roberto Martín Rodríguez

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

➤ A partir de la fecha reseñada.

⊖ Hasta la fecha reseñada.

COMISIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Presidente / Vicepresidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Manuel Lobo Cabrera

Santiago Candela Solá

Marcial Rodríguez de León

Yolanda Arencibia Santana 23/06/03 ☹

Jesús de León Lima

Sergio Millares Cantero

Pedro M. Viera Espinosa

Francisco Javier Fernández Ledo

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN

Presidente / Vicepresidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Francisco Quintana Navarro

☞ A partir de la fecha reseñada.

☹ Hasta la fecha reseñada.

José Antonio Samper Padilla
Ignacio Calvo Cruz
Ignacio de Astobiza Aguado
Ruperto Matas Gutiérrez

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

➔ **Otras Comisiones**

COMISIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS SOBRE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PROFESORADO
CREADA EL 15 DE JULIO DE 1999

Presidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Eduardo Galván Rodríguez
Pablo Saavedra Gallo
Ayose Melián Melián
Ruperto Matas Gutiérrez
Yolanda Arencibia Santana

Mario Rodríguez Rodríguez
Pedro M. Viera Espinosa
Francisco Javier Fernández Ledo

23/06/03 ☺

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

☺ A partir de la fecha reseñada.

☹ Hasta la fecha reseñada.

CONSEJO SOCIAL

REPRESENTACIÓN EN OTROS ÓRGANOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está presente en otros órganos, tanto de la propia Universidad como externos a ella, que a continuación se recogen. Especial mención merece la representación que la reciente Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades otorga al Consejo en cuanto a su presencia en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LEY 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES. BOE DE 24 DE DICIEMBRE DE 2001.

El artículo 15 de la Ley de Universidades define al Consejo de Gobierno como un órgano de gobierno de la Universidad. Entre sus cometidos destacan el establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos. Además, ejerce las funciones previstas en la Ley de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El Consejo de Gobierno está constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria. De éstos, el 30% será designado por el Rector, el 40% elegido por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y el 30% restante elegido o designado de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de investigación, según establecen los Estatutos. Además, serán miembros del Consejo de Gobierno, tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

En aplicación de lo descrito anteriormente, el Consejo Social, reunido en la Sesión Plenaria del veintisiete de junio de 2002, acordó nombrar a sus representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad no variando durante el año 2003. Los miembros designados fueron los siguientes:

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺
Mario Pérez Hernández
Fernando Redondo Rodríguez 21/12/03 ☺

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la Universidad posee comisiones delegadas en las que participan los representantes del Consejo. Las mismas y sus componentes son los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺

COMISIÓN ACADÉMICA

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺

COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL
INVESTIGADOR

Fernando Redondo Rodríguez 21/12/03 ☺

COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL Y DE
ESTUDIANTES

Mario Pérez Hernández

COMISIÓN DE CALIDAD Y FORMACIÓN
DEL PERSONAL

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺

COMISIÓN DE POSTGRADO Y TÍTULOS PROPIOS

Mario Pérez Hernández

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Fernando Redondo Rodríguez 21/12/03 ☺

COMISIÓN ECONÓMICA

Fernando Redondo Rodríguez 21/12/03 ☺

☺ A partir de la fecha reseñada.

☺ Hasta la fecha reseñada.

AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DECRETO 103/2002, DE 26 DE JULIO. BOC 5 DE AGOSTO DE 2002.

La Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) fue creada mediante la promulgación de la *Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador* regulando su funcionamiento por decreto 103/2003, de 26 de julio.

La ACECAU es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y posee competencias en temas de educación, asumiendo las funciones establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como las que se deriven de los contratos-programas del Gobierno con las universidades canarias.

La ACECAU posee un Consejo Rector, órgano superior de dirección al que le compete la planificación y programación de las líneas de actuación de la Agencia y la supervisión de las actividades realizadas, integrado, entre otros, por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes; el Director General de Universidades e Investigación y, por último, los Rectores y los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas canarias.

Por lo descrito, el representante del Consejo Social en el Consejo Rector de la ACECAU varió en el año 2003:

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺

Aureliano Francisco Santiago Castellano ☻22/12/03

☻ A partir de la fecha reseñada.

☺ Hasta la fecha reseñada.

INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA (ICEC)
DECRETO 31/1995, DE 24 DE FEBRERO. BOC 8 DE MARZO DE 1995.

El Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa es un organismo de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Entre sus funciones destacan las de realizar la evaluación general del Sistema Educativo Canario; evaluar el grado de consecución de los objetivos y procesos educativos; evaluar el impacto del desarrollo de las reformas; elaborar sistemas de evaluación y ponerlos en práctica; informar a la sociedad canaria sobre la calidad, el funcionamiento y los resultados del Sistema Educativo; y publicar y difundir los resultados de las evaluaciones.

Al igual que en la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, el ICEC posee un Consejo Rector donde está representado el Consejo Social de la Universidad. El representante del Consejo, durante el año 2003, no varió:

Miguel Angel Acosta Rodríguez

FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. CREADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1982.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) fue creada el 23 de noviembre de 1982 y entre sus fines fundacionales están el fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento y diálogo entre las empresas y la Universidad; la búsqueda y establecimiento de los medios de cooperación que permitan resolver los problemas que tienen planteados las empresas y otras entidades públicas o privadas en orden a la formación de dirigentes o profesionales y el desarrollo de la investigación y la innovación; la transferencia de tecnología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, divulgando y promoviendo la investigación científica y la docencia universitaria en todos los ámbitos relacionados con la Universidad; el estudio de los canales de cooperación entre las empresas y la Universidad y la promoción, protección y fomento de estudios e investigaciones, tanto en la Universidad como en la empresa.

La FULP posee un Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, donde figura, como patrono nato, un representante del Consejo Social de la ULPGC. Durante el año 2003 los representantes del Consejo Social en el Patronato de la FULP, en sus respectivos periodos, han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☹
Aureliano Francisco Santiago Castellano ☺22/12/03

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA, CONSEJO SOCIAL. 16 DE JULIO 1998.

El Comité de Gestión de la UCEFE mantiene las funciones de programar, planificar, fomentar, impulsar y coordinar las actividades a desarrollar por la Unidad; supervisar dichas actividades y ejercer el control y seguimiento de los trabajos y proyectos concertados y autorizados, así como la calidad de sus resultados; aprobar los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos de la Unidad, que someterá al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento, a los efectos que procedan; aprobar la Memoria Anual económica y de actividades, y la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio anterior, que serán sometidas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento a los oportunos efectos; elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento que considere pertinentes, dando cuenta de las mismas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento y aprobación si procediera y elevar a los órganos de gobierno de las instituciones de las que emana el Comité, las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que, conforme a sus respectivos Estatutos o Reglamentos, exijan sanción o ratificación.

☺ A partir de la fecha reseñada.

☹ Hasta la fecha reseñada.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión durante el año 2003 han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera	21/12/03	☺
Román Reyes Castellano	21/12/03	☺
Aarón Bejar Suárez		

COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA.

Creado en el 2001 por acuerdo del Consejo Social, el Servicio de Alojamiento Universitario se encarga de gestionar las residencias y otros alojamientos que disponga la Universidad, de organizar y realizar actividades de promoción de los alojamientos universitarios y de establecer la convocatoria anual de admisión de residentes para el periodo lectivo.

El Servicio de Alojamiento Universitario (SAU) dispone de un Comité de Gestión que es el encargado, entre otros aspectos, de programar, planificar, fomentar, impulsar y coordinar las actividades desarrolladas por el Servicio, aprobar tanto los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos como la liquidación de cuentas que someterá al Consejo Ejecutivo de la Fundación y al Consejo Social, elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento y velar por la calidad de los resultados del Servicio.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión durante el año 2003 han sido las siguientes personas:

Domingo Bello Cabrera	21/12/03	☺
Luis González Pueyo		
Mario Pérez Hernández		
Jesús de León Lima		

☺ A partir de la fecha reseñada.

☺ Hasta la fecha reseñada.

COMITÉ DE GESTIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO
CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA.

Al igual que el Servicio de Alojamiento Universitario, el Consejo Social aprobó la creación de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario (UGHCV) en el año 2001.

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en la consolidación de la Facultad de Veterinaria ante la homologación europea de sus estudios, se apuesta por la consolidación del Hospital Clínico y de la Unidad como medio idóneo para la eficaz administración y gestión económica del mismo.

Entre las funciones de la Unidad se encuentra la gestión del Hospital Clínico Veterinario, la organización de las actividades de promoción, el establecimiento de las convocatorias de admisión de veterinarios internos residentes (VIR) y la adopción de los acuerdos oportunos para el establecimiento de los contratos o convenios con especialistas de reconocido prestigio con el objetivo de que presten sus servicios en el Hospital.

La UGHCV dispone, al igual que los servicios anteriormente descritos, de un Comité de Gestión que se encarga, entre otros aspectos, de aprobar los presupuestos y la liquidación de las cuentas de la Unidad, aprobar la memoria anual económica y de actividades, elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento del Hospital que considere pertinentes y programar y planificar las actividades desarrolladas por la Unidad.

El Comité de Gestión está formado por el Rector y el Presidente del Consejo Social, un miembro del Consejo Social, el Gerente de la Universidad, el Decano de la Facultad de Veterinaria, el Director Académico del Hospital Clínico, el Presidente y el Gerente de la Fundación Canaria Universitaria.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del Hospital Clínico Veterinario durante el año 2003 han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺
Mario Rodríguez Rodríguez

COMITÉ DE GESTIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA ULPGC
CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA. FIRMADO EL 10 DE
OCTUBRE DE 2002.

El Centro de Formación Continua ULPGC, fue creado, tras aprobarse la participación del Consejo Social en su Comité de Gestión, el 10 de octubre de 2002. El Centro, ha sido constituido en el seno de la Fundación Universitaria y apoyado y dirigido conjuntamente con la ULPGC al objeto de gestionar –con criterios de calidad, eficiencia y flexibilidad– la oferta de formación continua y de postgrado de la ULPGC en respuesta a las necesidades que en este ámbito planteen tanto la sociedad, sus instituciones, organizaciones y agentes sociales, así como los profesionales y colectivos destinatarios.

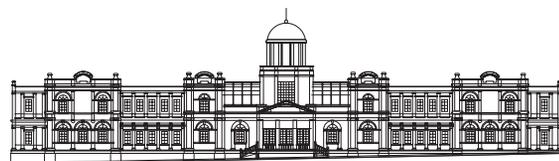
Entre sus actividades, cabe destacar las de diseñar y/o gestionar cursos según las necesidades detectadas en sus distintas modalidades: presencial, semipresencial y en línea, así como en sus diferentes niveles y categorías: cursos, talleres, seminarios y titulaciones propias de posgrado; Asesorar a empresas en materia de formación y creación e implementación de planes formativos para las mismas; Formalizar contratos o convenios con empresas, instituciones públicas o privadas y particulares con el fin de realizar y gestionar cursos de formación diseñados específicamente para éstos; solicitar y gestionar subvenciones de entidades públicas destinadas a actividades formativas y gestionar administrativa y económicamente las actividades del Centro.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del Centro de Formación Continua durante el año 2002 han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera 21/12/03 ☺
Ignacio de Astobiza Aguado 21/12/03 ☺

☺ A partir de la fecha reseñada.

☺ Hasta la fecha reseñada.



IV. RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS

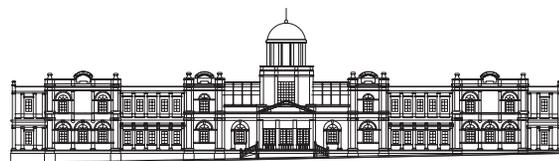
RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2003

Durante el año 2003, cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Consejo Social, se han celebrado un total de seis Plenos. La relación de Sesiones, las cuales se corresponden con el calendario aprobado durante la reunión celebrada el 21 de marzo, es el siguiente:

Número de Sesión Plenaria	Fecha de celebración	Tipo de Sesión Plenaria
Sesión Plenaria nº 125	21 de marzo	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 126	29 de abril	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 127	23 de junio	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 128	22 de julio	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 129	15 de octubre	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 130	19 de diciembre	Ordinaria

Tal y como puede observarse, el 23 de junio se celebró una sesión extraordinaria que sirvió para aprobar la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos uno de enero de 2003.

Cabe resaltar la celebración de una reunión en la isla de Fuerteventura, el 21 de marzo, que permitió, por un lado, conocer la demanda que posee su población en materia universitaria y, por otro, firmar un convenio específico de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento de una Delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla.



V. ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS

ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2003

Vocal	21/03	29/04	23/06	22/07	15/10	19/12
Acosta Rodríguez, Miguel Angel	■	■	■	■	■	100%
Amorós Mustafá, Alberto	■	■	■	■	■	17%
Arencibia Santana, Yolanda	■	■	■ 67%	■	■	■
Astobiza Aguado, Ignacio	■	■	■	■	■	100%
Barreda Pérez, Juan de la	■	■	■	■	■ 17%	■
Bello Cabrera, Domingo	■	■	■	■	■	100%
Calvo Cruz, Ignacio	■	■	■	■	■	100%
Candela Solá, Santiago	■	■	■	■	■	100%
Fernández Ledo, Francisco Javier	■	■	■	■	■	100%
Galván Rodríguez, Eduardo	■	■	■	■	■	83%
Gracia Molina, Anselmo	■	■	■	■	■	83%
Herrera Castilla, Juan Alonso	■	■	■	■	■ 50%	■
León Lima, Jesús de	■	■	■	■	■	83%
Lobo Cabrera, Manuel	■	■	■	■	■	100%
Marrero Rodríguez, Gonzalo	■	■	■	■	■	83%
Martín Rodríguez, Roberto	■	■	■	■	■ 33%	■
Matas Gutiérrez, Ruperto	■	■	■	■	■	0%
Melián Melián, Ayose	■	■	■	■ 67%	■	■
Millares Cantero, Sergio	■	■	■	■	■ 0%	■
Padrón Padrón, Candido	■	■	■	■	■	50%
Pérez Hernández, Mario	■	■	■	■	■	50%
Pérez López, Dulce Xerach	■	■	■	■	■	0%
Quintana Navarro, Francisco	■	■	■	■	■	100%
Redondo Rodríguez, Fernando	■	■	■	■	■	83%
Reyes Castellano, Román	■	■	■	■	■	0%
Rodríguez de León, Marcial	■	■	■	■	■	67%
Rodríguez Rodríguez, Mario	■	■	■	■	■	67%
Saavedra Gallo, Pablo	■	■	■	■	■	33%
Samper Padilla, José Antonio	■	■	■	■	■ 50%	■
Viera Espinosa, Pedro Marcial	■	■	■	■	■	100%

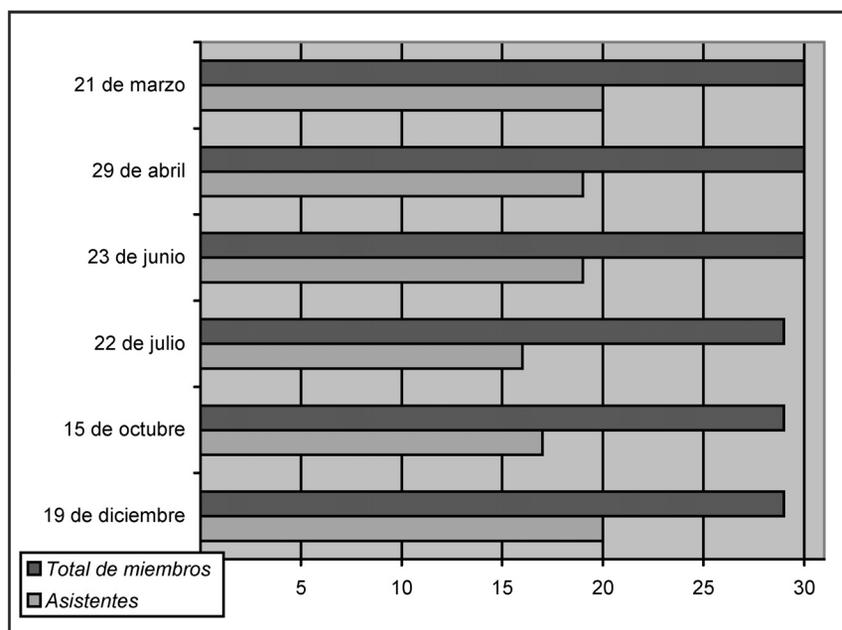
Asiste
 Excusa ausencia
 No excusa ausencia

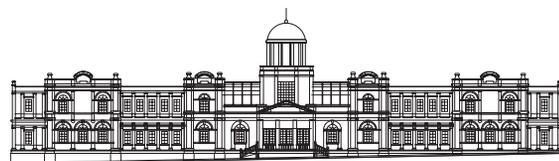
TOTAL DE ASISTENTES A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2003

La media de Consejeros asistentes a las Sesiones Plenarias osciló, por un lado, entre los 20 de la Sesión Plenaria celebrada el día 21 de marzo y el día 19 de diciembre y, por otro, los 16 que asistieron a la celebrada el 22 de julio.

La composición del Consejo Social varió a lo largo del año 2003 debido al cese de la Consejera Dña. Yolanda Arencibia Santana por volver, tras las elecciones locales y autonómicas, a ser miembro de la comunidad universitaria e incurrir en causa de incompatibilidad.

El número total de asistentes frente al número total de miembros por Sesión, se recoge en el siguiente cuadro:





VI. PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 DEL CONSEJO SOCIAL

Ingresos:

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presupuestó y aprobó el veintidós de noviembre de 2002 una cuantía de setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco euros (73.385,00 €) para el año 2003 lo que supone, con respecto al ejercicio anterior, un aumento del 1,07%. Esto supone, por tanto, que se siguió con la línea de austeridad y contención del gasto corriente iniciado hace unos años manteniendo un presupuesto con marcada línea restrictiva.

Gastos:

En el apartado de gastos corrientes y en inversiones, éstos aumentaron en la misma proporción que los ingresos totales. Los gastos presupuestados fueron los siguientes:

➤ *Gastos corrientes en bienes y servicios:*

CONCEPTO	EUROS
20. Arrendamientos y cánones	3.775,00.-
203. Arrendamientos de Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.775,00.-
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	850,00.-
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	850,00.-
22. Material suministros y otros	33.460,00.-
220. Material de oficina	
220.00. Ordinario no inventariable	1.250,00.-
220.02. Material informático no inventariable	1.250,00.-
221. Suministros	
221.05. Productos alimenticios	360,00.-
226. Gastos diversos	
226.01. Atenciones protocolarias y representativas	2.300,00.-
226.06. Reuniones, conferencias y cursos	
226.06.01. En la ULPGC	1.800,00.-
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
227.03. Postales (mensajería)	1.800,00.-
227.06.02. Plan de Comunicación	17.400,00.-
227.06.99. Otros trabajos técnicos	3.000,00.-

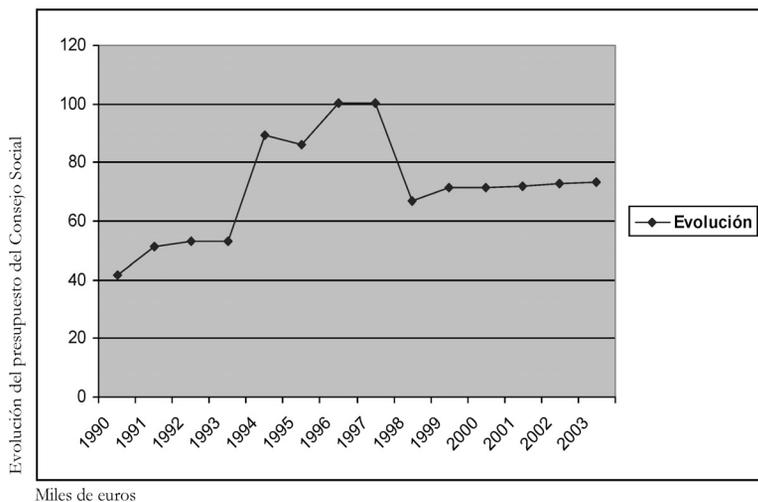
CONCEPTO	EUROS
227.07 Imprenta	4.300,00.-
23. Indemnizaciones por razón del servicio	35.000,00.-
230. Dietas	
230.00. Dietas al personal	21.000,00.-
231. Locomoción	
231.00. Locomoción del personal	14.000,00.-

➤ **Gastos en inversiones reales:**

CONCEPTO	EUROS
62. Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	300,00.-
620. Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios.	
620.04. Equipamiento para proceso de información	300,00.-

➤ **Total presupuesto para el año 2003:**

CONCEPTO	EUROS
Total capítulo II	73.085,00 €
Total capítulo VI	300,00 €
Total presupuesto	73.385,00 €



1990	41,620
1991	51,086
1992	52,955
1993	52,955
1994	89,106
1995	86,215
1996	100,519
1997	100,519
1998	66,893
1999	71,400
2000	71,400
2001	72,121
2002	72,600
2003	73,385

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL 2003

Tras la conclusión del ejercicio económico correspondiente al año 2003, el Consejo Social, por unanimidad de los presentes, aprobó la liquidación del presupuesto en la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de abril de 2004. En ella, queda reflejado como ha sido la ejecución del gasto a lo largo de dicho ejercicio.

El presupuesto total fue ejecutado en un 99,35% alcanzándose un porcentaje de ejecución del 99,45% en el capítulo II y de un 75,25% en el capítulo VI.

De esta manera y de forma sucinta, el total de gastos ascendió a setenta y dos mil novecientos ocho con tres euros (72.908,03 €). De esta cuantía setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con veintiocho euros (72.682,28 €) corresponden a gastos corrientes y doscientos veinticinco con setenta y cinco euros (225,75 €) a inversiones.

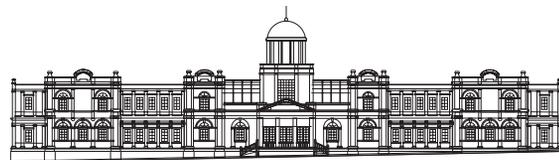
Por otro lado, una lectura detallada de esta liquidación nos muestra, de alguna forma, las diferentes acciones que han sido desarrolladas por el Consejo Social a lo largo del ejercicio presupuestario. De forma especial cabe destacar el apoyo económico para consolidar el Gabinete de Comunicación de la Universidad, la apuesta del Consejo para continuar con su servicio de información en línea al objeto de que sea una herramienta de comunicación entre el Consejo Social, la Comunidad Universitaria y la Sociedad en general y, por último, la implantación de enseñanzas universitarias en la isla de Fuerteventura para lo cual, el Consejo Social, se desplazó en pleno al objeto de firmar un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de la Isla y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los detalles de la liquidación pueden verse en el cuadro siguiente:

Liquidación del presupuesto del Consejo Social 2003

Concepto	Nº Cpto.	Ppto. Inicial concepto	Transferencias		Ppto. final concepto	Gastos			Presupuesto inicial:	
			+	-		Euros	%	No dispuesto:		
								Euros	%	No dispuesto concepto
Arrendamientos de maq., instal.	203	3.775,00		0,32	3.774,48	100,00	3.774,48	100,00	73.385,00	
Maquinaria, instalac. y utillaje	213	850,00	970,88		1.820,88	100,00	1.820,88	100,00	476,97	
Mobiliario y enseres	215									
Equip. procesos información	216	1.250,00	518,34		518,34	100,00	518,34	100,00		
Material oficina no invent.	220,00		783,40		2.033,40	100,00	2.033,40	100,00		
Prensa, revistas, libros y otras	220,01									
Material informático no inv.	220,02	1.250,00	351,46		1.601,46	100,00	1.601,46	100,00		
Combustible	221,03									
Productos alimenticios	221,05	360,00		137,02	222,98	100,00	222,98	100,00		
Mat. Electrónico, eléct. y com.	221,12									
Material audiovisual	221,99,04		32,26		32,26	100,00	32,26	100,00		
Otros suministros	221,99,99	464,80	206,07		464,80	100,00	464,80	100,00		
Comunicaciones postales	222,01	206,07			206,07	100,00	206,07	100,00		
Comunicaciones telefónicas	222,02									
Otros tributos	225,05									
Atenciones protocol. y repres.	226,01	2.300,00	6,21		2.306,21	100,00	2.306,21	100,00		
Reuniones y conferen. U.I.P.G.C.	226,06,01	1.800,00	557,04		2.357,04	100,00	2.357,04	100,00		
Reuniones y conf. otras Univ.	226,06,02	400,00			400,00	100,00	400,00	100,00		
Otros gastos diversos	226,99									
Postales (mensajería)	227,03	1.800,00		654,00	1.146,00	98,98	1.134,34	98,98	11,66	
Plan de Comunicación	227,06,02	17.400,00	600,00		18.000,00	100,00	18.000,00	100,00		
Otros trabajos técnicos	227,06,99	3.000,00	3.072,00		6.072,00	100,00	6.072,00	100,00		
Imprenta	227,07	4.300,00		143,65	4.156,35	100,00	4.156,35	100,00		
Otros trabajos otras empresas	227,99									
Dietas al personal	230,00	21.000,00		4.967,86	16.032,14	97,56	15.641,08	97,56	391,06	
Locomoción del personal	231,00	14.000,00		2.059,41	11.940,59	100,00	11.940,59	100,00		
Total capítulo II:		73.085,00	7.962,46	7.962,46	73.085,00	99,45	72.682,28	99,45	402,72	
Maquinaria nueva	620,01		225,75		225,75	100,00	225,75	100,00		
Mobiliario nuevo	620,03									
Informático nuevo	620,04	300,00		225,75	74,25				74,25	
Total capítulo VI:		300,00	225,75	225,75	300,00	75,25	225,75	75,25	74,25	
TOTAL:		73.385,00	8.188,21	8.188,21	73.385,00	99,35	72.908,03	99,35	476,97	

Liquidación del presupuesto del Consejo Social 2003



VII. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

El presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a la anualidad 2003 fue aprobado por el Consejo Social, con anterioridad al inicio del ejercicio, durante la Sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002.

Se trata de un presupuesto equilibrado que ascendió a la cantidad de ciento seis millones ciento noventa y seis mil diecinueve euros (106.196.019,00 €). La distribución del mismo se detalla a continuación:

Ingresos:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.914.192,98.-
30. Tasas	12.005.318,64.-
31. Precios públicos	153.591,36.-
32. Otros ingresos procedentes de prest. de servicios	86.080,97.-
33. Venta de bienes	398.715,89.-
39. Otros ingresos	270.486,12.-
4. Transferencias corrientes	87.792.730,05.-
40. De la Administración Central del Estado	170.013,97.-
41. De organismos autónomos administrativos	1.093.939,00.-
45. De comunidades autónomas	85.487.434,37.-
46. De corporaciones locales	126.050,61.-
47. De empresas privadas	610.012,10.-
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	270.000,00.-
49. Del exterior	35.280,00.-
5. Ingresos patrimoniales	622.526,97.-
52. Intereses de depósito	80.000,00.-
54. Rentas de bienes inmuebles	106.221,33.-
55. Pdtos. De concesiones y aprovecham. especiales	436.305,64.-

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
7. Transferencia de capital	4.566.569,00.-
75. De comunidades autónomas	4.566.569,00.-
8. Activos financieros	300.000,00.-
83. Reintegros de prést. concedidos fuera del s. público	300.000,00.-
Total ingresos:	
Total:	106.196.019,00.-

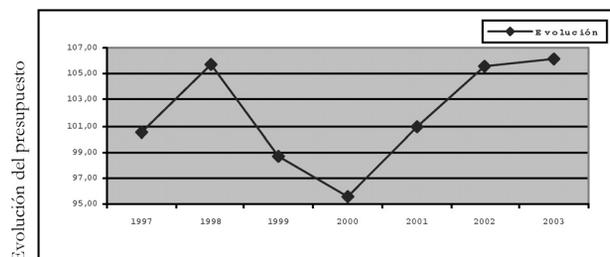
Gastos:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1. Gastos de personal	77.652.728,97.-
10. Altos cargos	57.492,81.-
12. Funcionarios	42.061.642,95.-
13. Laborales	8.928.422,47.-
14. Otro personal	8.267.600,86.-
15. Incentivos al rendimiento	10.003.125,52.-
16. Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	8.104.573,05.-
17. Otros conceptos	229.871,31.-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.557.256,17.-
20. Arrendamientos y cánones	550.348,73.-
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	548.661,24.-
22. Material, suministros y otros	11.439.799,42.-
23. Indemnizaciones por razón de servicio	1.010.686,66.-
24. Gastos de publicaciones propias	7.760,12.-
3. Gastos financieros	2.045.071,00.-
31. De préstamos en moneda nacional	2.045.071,00.-
4. Transferencias corrientes	3.180.462,13.-
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	3.180.462,13.-

Concepto

Euros

6. Inversiones reales	9.460.500,73.-
62. Inv. Nueva asociada al func. Operativo de los servicios	8.046.553,64.-
63. Inv. Repos. Asociada al func. Operativo de los servicios	1.043.306,43.-
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	370.640,66.-
8. Activos financieros	300.000,00.-
83. Concesión de préstamos fuera del sector público	300.000,00.-
Total gastos:	
Total:	106.196.019,00.-



	Ingresos	Gastos
1997	100.525,34	100.525,34
1998	105.756,00	105.756,00
1999	98.707,53	98.707,53
2000	95.516,55	95.516,55
2001	100.912,91	100.912,91
2002	105.599,36	105.599,36
2003	106.196,02	106.196,02

55

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD 2003

Al igual que la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2003 se sometió a la aprobación del Consejo en la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de abril de 2004, las cuentas anuales de la Universidad, tal y como indica el artículo 4.1.a de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, fueron aprobadas durante la misma Sesión Plenaria.

Dicho documento, el cual recoge la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución a fecha 31 de diciembre, señala que, respecto a los ingresos, el grado de cumplimiento alcanzó el 99,3% y, respecto a los gastos, dicho grado de cumplimiento se situó en el 95,6%.

La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, en grandes capítulos, se recogen en las siguientes tablas:

Ingresos (en miles de euros)

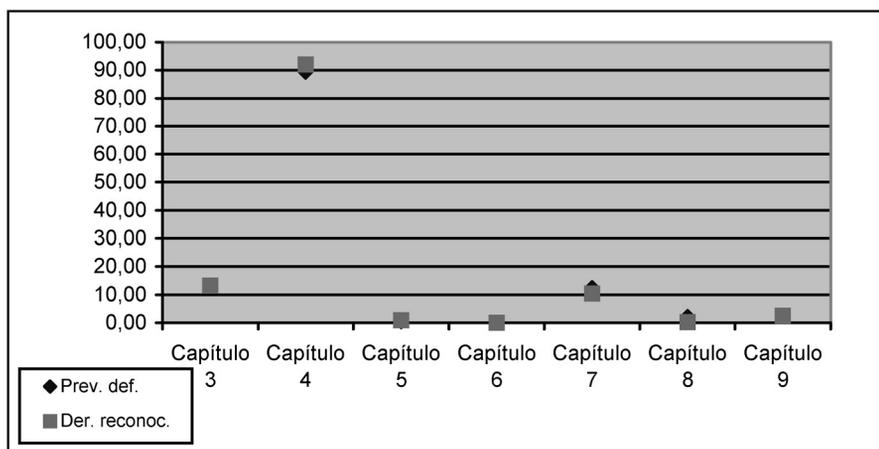
<i>Concepto</i>	<i>Previsiones presupuestarias</i>			<i>Derechos recon. netos</i>
	<i>Iniciales</i>	<i>Modific.</i>	<i>Definitivas</i>	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.914,20	203,60	13.117,80	13.204,80
4. Transferencias corrientes	87.792,70	1.677,30	89.470,00	92.050,00
5. Ingresos patrimoniales	622,50	0,00	622,50	863,50
6. Enajenación de inversiones reales	-	3,10	3,10	4,00
7. Transferencias de capital	4.566,60	7.800,50	12.367,10	10.402,40
8. Activos financieros	300,00	1.739,50	2.039,50	270,90
9. Pasivos financieros	-	2.495,30	2.495,30	2.493,90
Total:	106.196,00	13.919,20	120.115,20	119.289,50

Gastos (en miles de euros)

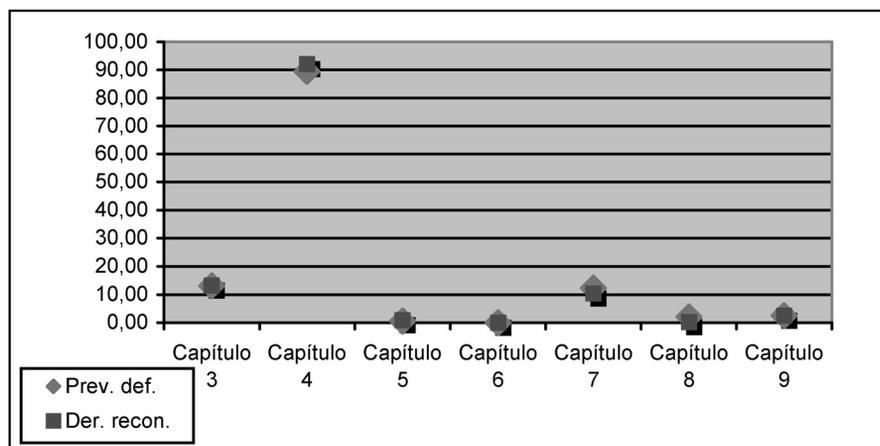
<i>Concepto</i>	<i>Créditos presupuestarios</i>			<i>Obligaciones recon.</i>
	<i>Iniciales</i>	<i>Modific.</i>	<i>Definitivas</i>	
1. Gastos de personal	77.652,70	1.099,10	78.751,90	78.663,20
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.557,20	1.116,10	14.673,30	14.313,90
3. Gastos financieros	2.045,10	-161,80	1.883,20	1.361,30
4. Transferencias corrientes	3.180,50	171,60	3.352,10	3.092,60
6. Inversiones reales	9.460,50	11.435,10	20.895,60	17.078,30

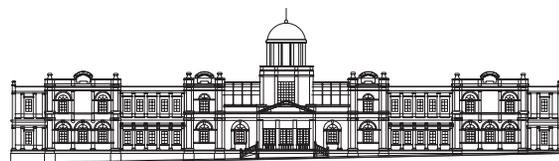
Concepto	Créditos presupuestarios			Obligaciones recon.
	Iniciales	Modific.	Definitivas	
7. Transferencias de capital	-	60,10	60,10	60,10
8. Activos financieros	300,00	199,00	499,00	287,00
Total:	106.196,00	13.919,20	120.115,20	114.856,40

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:
Previsiones presupuestarias definitivas vs derechos reconocidos.**



**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:
Créditos presupuestarios definitivos vs obligaciones reconocidas.**





VIII. JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS

JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES

Durante el año 2003 se celebraron dos encuentros de Presidentes y Secretarios de los Consejos Sociales. El primero de ellos estuvo organizado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria y, el segundo, por el Consejo Social de la Universidad de Jaén.

Encuentro de Presidentes y Secretarios de los Consejos Sociales.
Santander, 8 y 9 de mayo de 2003

Asistió el entonces Presidente, D. Domingo Bello Cabrera, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

Las jornadas fueron inauguradas por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Cantabria –D. José Joaquín Martínez-Sieso–, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Juventud –Dña. Sofía Juariasti Zalduendo–, el Sr. Director General de Universidades –D. Pedro Chacón–, el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria –D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo– y el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la UC, D. Juan María Parés Serra.

Las Jornadas giraron entorno a *los Consejos Sociales en los procesos de calidad* y las ponencias presentadas fueron las siguientes:

“El nuevo marco de gestión de la I+D+i en la Universidad de Cantabria”

D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.
Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la UC.

D. Fernando Moreno Gracia.
Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales de la UC.

“El papel de los Consejos Sociales en los procesos de mejora de la calidad de las Universidades”

Dña. Ángela Abós Ballarín.

Excma. Sra. Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

“El concepto de calidad en las Universidades.”

D. Felipe Petris Calvo.

Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

“El concepto de calidad en las Universidades”

D. José María Fluxá Ceba.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Vicente Ortega.

Universidad Politécnica de Madrid.

62

Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.

Jaén, 6 y 7 de noviembre de 2003

Asistió el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

En esta ocasión, las Jornadas fueron inauguradas por la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía –Dña. Cándida Martínez López–, el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía –D. Francisco Gracia Navarro–, el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén –D. Luis Parras Guijosa–, el Excmo. Sr. Presidente de la Conferencia Nacional de Consejos Sociales –D. José María Fluxá Ceba– y por la Excma. Sra. Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Jaén –Dña. Ana M^a Quílez García–.

Los asuntos debatidos durante estas Jornadas se centraron en la convergencia europea de la educación superior y los Consejos Sociales como observatorios y nexos de unión entre la Universidad y la Sociedad.

Las ponencias presentadas fueron las siguientes:

“El postgrado en la convergencia europea de la educación superior: cambio y oportunidad”

D. Pedro Chacón Fuentes.

Ilmo. Sr. Dir. Gen. de Universidades del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura.

D. Francisco Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

D. Antxón Sarasqueta González.

Consejero del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

“El trabajo que se realiza desde las Universidades y las Comunidades Autónomas para la convergencia europea de la educación superior”

D. Jesús Jiménez Sánchez.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior de la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón.

D. Andrés García Román.

Excmo. Sr. Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Córdoba y Coordinador para el Espacio Europeo de Educación Superior de las Universidades Andaluzas.

Dña. Purificación Moscoso Castro.

Excma. Sra. Vicerrectora de Armonización Europea y Planificación de la Universidad de Alcalá de Henares.

“Los Consejos Sociales como observatorios y nexos de unión Sociedad y Universidad”

D. Javier García Cañete.

Excmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Urbanismo.

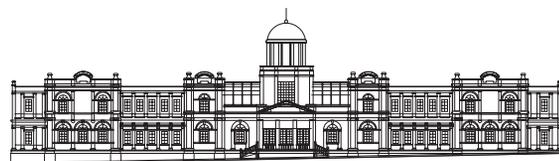
Ex Director General de Universidades de la Comunidad Autónoma de Madrid.

D. Antonio López García.

Ex Presidente del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Gonzalo Suárez Martín.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada.



IX. PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA N°125.

21 DE MARZO DE 2003

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 124 de fecha 19 de diciembre de 2002.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Acuerdos que procedan sobre el convenio a firmar entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el establecimiento de una delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la Isla de Fuerteventura.
8. Propuesta y aprobación, si procede, del anexo a incluir en el presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2003 relativo a los servicios de gestión mixta ULPGCFCULP.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2002.
10. Adopción de los acuerdos que procedan en relación a las cesiones en precario de sendas parcelas al Gobierno de Canarias y a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para ubicar, respectivamente, la sede del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Sede de dicha Fundación y de los servicios universitarios de gestión mixta.
11. Propuesta y aprobación, si procede, del calendario para la celebración de Sesiones Plenarias durante el año 2003.

12. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
13. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N°126.

29 DE ABRIL DE 2003

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 125 de fecha 21 de marzo de 2003.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Informe sobre el texto definitivo de la Ley 11/2003, de 4 de abril, de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
8. Aprobación, si procede, de la Memoria Económica anual de la Universidad correspondiente al ejercicio 2002.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de operación de endeudamiento por importe de 2.404.034€ con destino a la terminación de la primera fase del Edificio de Ciencias de la Salud en el Campus Universitario de San Cristobal.
10. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria elaborada por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo correspondiente al año 2002 para, según establece el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad, su posterior remisión al Consejo de Gobierno provisional.
11. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
12. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº127.
23 DE JUNIO DE 2003

Aprobación, si procede, de la propuesta de asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

SESIÓN PLENARIA Nº128.
22 DE JULIO DE 2003

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas número 126 de fecha 29 de abril y número 127 de fecha 23 de junio de 2003.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2002, según establece el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de creación de una empresa pública para la construcción y financiación de infraestructuras y equipamiento de la ULPGC.
9. Nombramiento, si procede, de dos miembros del Consejo Social para el seguimiento y control del proceso de constitución de la empresa pública tratada en el punto anterior.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de renovación de la póliza de crédito número 2052 8150 71 5000001704 contratada con la Caja de Canarias.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de diferentes precios.
12. Acuerdos que procedan en torno a la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, para la implantación de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

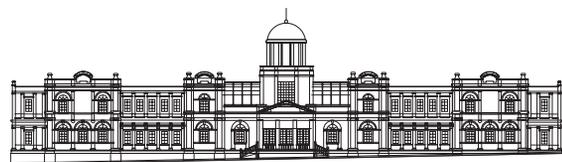
13. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
14. Propuesta y aprobación, si procede, de la distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Cultura para el curso 2003/2004 y ratificación, en su caso, de la distribución anticipada a dicho Ministerio.
15. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
16. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA N°129.

15 DE OCTUBRE DE 2003

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 128 de fecha 22 de julio de 2003.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Conocimiento e informe que proceda sobre las directrices del presupuesto del ejercicio de 2004 para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
8. AD CAUTELAM, acuerdos que procedan respecto a la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos uno de enero de dos mil tres.
9. Propuesta y aprobación, si procede, para participar en la creación de una Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación de tasas de títulos propios de postgrado.
12. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
13. Ruegos o sugerencias y preguntas.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 129 de fecha 15 de octubre de 2003.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Propuesta y aprobación, si procede, de la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2004-2007.
8. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2004.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación parcial de la Relación de
10. Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios vigente.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación presupuestaria.
12. Acuerdos que procedan respecto a la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos económicos uno de enero de dos mil tres.
13. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
14. Ruegos o sugerencias y preguntas.



X. ACUERDOS PLENARIOS

ACUERDOS PLENARIOS DEL CONSEJO SOCIAL 2003

SESIÓN PLENARIA N°125.
21 DE MARZO DE 2003

- 125-21-03-2003-1
Se acordó aprobar el acta n° 124 de fecha 19 de diciembre de 2002.
- 125-21-03-2003-2 Se acordó:
Se acordó autorizar la firma de un convenio a suscribir la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura conducente al establecimiento de una delegación de la Universidad y a la implantación de enseñanzas universitarias y actividades de extensión universitaria y de formación continua en la Isla de Fuerteventura.
- 125-21-03-2003-3
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, un anexo a incluir en el presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2003 relativo a los servicios de gestión mixta ULPGC-Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.
- 125-21-03-2003-4
Se acordó aprobar la liquidación del Ejercicio Presupuestario del Consejo Social correspondiente al año 2002.
- 125-21-03-2003-5
Se acordó:
 1. Autorizar el inicio del expediente para la cesión en precario, al Gobierno de Canarias, de la parcela ubicada en el extremo norte del Campus de Ciencias de la Salud, la cual posee forma rectangular de dimensiones 38 x 42 metros y una

superficie de mil quinientos noventa y seis metros cuadrados. El vértice sureste se localiza a treinta y ocho metros del muro de hormigón que limita el aulario –el cual se construye actualmente– medidos según la alineación de las fachadas del citado Aulario. La parcela permite una edificación de cuatro plantas en un sector y una planta en otro. La superficie total edificable es de cuatro mil cien metros cuadrados.

2. El precario se extinguirá, con sus condiciones, cuando los bienes objeto del convenio y las instalaciones que en él se construyan dejen de ser necesarios para la ubicación del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas o cuando se empleen en funciones distintas a las propias del mencionado Instituto.

- 125-21-03-2003-6

Se acordó:

1. Autorizar el inicio del expediente para la cesión en precario, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, de la parcela ubicada en el sector D del Campus de Tafira designada con la denominación D-2 del Plan Especial Modificado. Dicha parcela, cuya superficie en planta es de mil metros cuadrados, tiene forma cuadrada y permite una edificación de 825 metros cuadrados construidos en cada planta, con un total de dos plantas sobre rasante, lo cual significa una superficie construida total de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados.
2. El precario se extinguirá, con sus condiciones, cuando los bienes objeto del convenio y las instalaciones que en él se construyan dejen de ser necesarios para la ubicación de la Sede de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas o de los Servicios Universitarios de Gestión Mixta, o cuando se empleen en funciones distintas a las propias de la mencionada Fundación o de dichos Servicios Universitarios.

- 125-21-03-2003-7

Se acordó aprobar el calendario de celebración de Sesiones Plenarias para el año 2003.

- 125-21-03-2003-8

Se acordó aprobar la adhesión del Consejo Social a la convocatoria de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, expresando su postura a favor de la paz y contra la guerra en Irak.

SESIÓN PLENARIA Nº126.

29 DE ABRIL DE 2003

- 126-29-04-2003-1

Se acordó aprobar el acta correspondiente a la Sesión Plenaria nº 125 de fecha 21 de marzo de 2003.

- 126-29-04-2003-2

Se acordó aprobar, en base a lo establecido en el artículo 3.2.f de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la autorización de endeudamiento por importe de 2.404,034 euros con el objeto de afrontar la terminación de la primera fase del Edificio de Ciencias de la Salud, en el Campus Universitario de San Cristóbal, y así completar la ejecución del proyecto reformado de sus instalaciones especiales y proceder a la contratación del equipamiento necesario para la puesta en marcha de dicho edificio.

- 126-29-04-2003-3

Se acordó aprobar –basado en lo establecido en el artículo 4.1.a de l Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias– la Memoria Económica correspondiente al Ejercicio 2002.

- 126-29-04-2003-4

Se acordó:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2002.

2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN PLENARIA N°127.

23 DE JUNIO DE 2003

- 127-23-06-2003-1

Se acordó asignar, de acuerdo con los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones relacionadas con la misma, complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil tres.

SESIÓN PLENARIA N°128.

22 DE JULIO DE 2003

- 128-22-07-2003-1

Se acordó aprobar las actas correspondientes a las Sesiones Plenarias n° 126 y n° 127 de fechas 29 de abril y 23 de junio de 2003 respectivamente.

- 128-22-07-2003-2

Se acordó aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2002 así como su publicación a efectos de difusión.

- 128-22-07-2003-3

Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.g de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la creación de una empresa pública para la construcción y financiación de infraestructuras y equipamiento de la ULPGC.

- 128-22-07-2003-4
Se acordó nombrar a D. Domingo Bello Cabrera, como Presidente del Consejo Social, para que forme parte de la comisión que se encargará del seguimiento y control del proceso de constitución de la empresa pública encomendada para la construcción y financiación de infraestructuras y equipamiento de la ULPGC.
- 128-22-07-2003-5
Se acordó nombrar a D. Fernando Redondo Rodríguez para que forme parte de la comisión que se encargará del seguimiento y control del proceso de constitución de la empresa pública encomendada para la construcción y financiación de infraestructuras y equipamiento de la ULPGC.
- 128-22-07-2003-6
Se acordó aprobar la renovación de la póliza de crédito nº 2052 8150 71 5000001704, suscrita con la Caja de Canarias, reduciendo su cuantía a seiscientos treinta mil ciento setenta y nueve con ochenta y seis euros (630.179,86 €) en cumplimiento de lo establecido en el Programa específico de medidas para proceder al saneamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias en marzo de 2002.
- 128-22-07-2003-7
Se acordó:
 1. Unificar los precios de las asignaturas troncales, obligatorias, optativas, de libre configuración y complementos formativos.
 2. Establecer el precio en veintidós euros con cincuenta y cuatro céntimos por crédito (22,54 €/crédito) en concepto de material y tutorías en línea. A éste, habrá de añadirse los precios que se establezcan en el decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2003/2004.

- 128-22-07-2003-8
Se acordó aprobar la propuesta de actualización de tasas correspondientes a los curso de idiomas que organiza el Aula de Idiomas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las mismas son las siguientes:
 1. Cuatro euros con sesenta céntimos por hora (4,60 €/hora) para estudiantes y desempleados.
 2. Seis euros con quince céntimos por hora (6,15 €/hora) como tarifa general.

- 128-22-07-2003-9
Se acordó aprobar la tarifas del VIII Taller de Idiomas, Naturaleza y Deporte, a celebrar entre el uno y el treinta y uno de julio, siguientes:
 1. Trescientos treinta y cinco euros (335,00 €) para los miembros de la comunidad universitaria.
 2. Cuatrocientos diez euros (410,00 €) para el resto.

- 128-22-07-2003-10
Se acordó aprobar los precios de títulos propios y de postgrado siguientes:

TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO:

EXPERTO UNIVERSITARIO EN GUÍA E INTÉRPRETE DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE CANARIAS.

Unidad proponente: Departamento de Geografía.

Total de horas: 300.

Presupuesto: 86.550 €.

Nº de estudiantes: mínimo 30, máximo 50.

Matrícula: 1.500 €.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Centro de Formación Continua ULPGC.

Total de horas: 200.

Presupuesto: 12.000 €.
Nº de estudiantes: mínimo 10, máximo 40.
Matrícula: 1.200 €.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL AULA (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Centro de Formación Continua ULPGC.
Total de horas: 200.
Presupuesto: 12.000 €.
Nº de estudiantes: mínimo 10, máximo 40.
Matrícula: 1.200 €.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN FUNDAMENTOS PSICOLÓGICOS (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Centro de Formación Continua ULPGC.
Total de horas: 200.
Presupuesto: 12.000 €.
Nº de estudiantes: mínimo 10, máximo 40.
Matrícula: 1.200 €.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Centro de Formación Continua ULPGC.
Total de horas: 200.
Presupuesto: 12.000 €.
Nº de estudiantes: mínimo 10, máximo 40.
Matrícula: 1.200 €.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Total de horas: 200.
Presupuesto: 69.465 €.
Nº de estudiantes: mínimo 20, máximo 30.
Matrícula: gratuita.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN HOTELERA: APLICACIONES DE LA INNOVACIÓN, LA CALIDAD (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Centro de Formación Continua ULPGC – UOC.

Total de horas: 200.

Presupuesto: 24.375 €.

Nº de estudiantes: mínimo 15.

Matrícula: 2.000 €.

EXPERTO UNIVERSITARIO EN ONCOLOGÍA MOLECULAR.

Unidad proponente: Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología e Inmunología.

Total de horas: 250.

Presupuesto: 139.000 €.

Nº de estudiantes: mínimo 15, máximo 50.

Matrícula: 1.000 €.

EXPERTO EN PROYECTACIÓN URBANÍSTICA Y DEL PAISAJE.

Unidad proponente: Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.

Total de horas: 550 Máster, 290 Experto.

Presupuesto: 94.563,32 €.

Nº de estudiantes: mínimo 30, máximo 60.

Matrícula: 1.800 €.

MÁSTER EN PROYECTACIÓN URBANÍSTICA Y DEL PAISAJE.

Unidad proponente: Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.

Total de horas: 550 Máster, 290 Experto.

Presupuesto: 94.563,32 €.

Nº de estudiantes: mínimo 30, máximo 60.

Matrícula: 3.000 €.

MÁSTER EN DIRECCIÓN DE MARKETING.

Unidad proponente: Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

Total de horas: 575.

Presupuesto: 225.000 €.

Nº de estudiantes: mínimo 36, máximo 45.

Matrícula: 6.250 €.

MÁSTER DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (VI EDICIÓN).

Unidad proponente: Departamento de Derecho Público.

Total de horas: 650.

Presupuesto: 264.000 €.

Nº de estudiantes: mínimo 40, máximo 80.

Matrícula: 3.300 €.

MÁSTER INTERNACIONAL EN TURISMO (XVI EDICIÓN).

Unidad proponente: Departamento de Ingeniería de Procesos.

Total de horas: 1000.

Presupuesto: 136.630 €.

Nº de estudiantes: mínimo 15, máximo 30.

Matrícula: 4.000 €.

MÁSTER EN PROCESOS EDUCATIVOS (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Centro de Formación Continua ULPGC.

Total de horas: 600.

Nº de estudiantes: mínimo 10, máximo 40.

Matrícula: 3.600 €.

Observaciones: Por la realización de tres cursos de experto de los cuatro que propone el Centro de Formación Continua se otorgará el título de Máster.

MÁSTER EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS APLICADAS A LA GESTIÓN DEL MEDIO COSTERO Y SUS RECURSO (EN LÍNEA).

Unidad proponente: Departamento de Química.

Total de horas: 800.

MÁSTER CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MARINAS APLICADAS A LA GESTIÓN DEL MEDIO COSTERO Y SUS RECURSO.

Presupuesto: 170.000 €.

Nº de estudiantes: mínimo 40, máximo sin límite.

Matrícula: 3.500 €.

MÁSTER EN ONCOLOGÍA MOLECULAR.

Unidad proponente: Departamento de Bioquímica Y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

Total de horas: 500.

Presupuesto: 272.000 €.

Nº de estudiantes: mínimo 15, máximo 50.

Matrícula: 2.000 €.

MÁSTER EN ECONOMÍA.

Unidad proponente: Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión y Departamento de Análisis Económico Aplicado.

Total de horas: 500.

Presupuesto: 13,750 €.

Nº de estudiantes: mínimo 5, máximo 30.

Matrícula: 1.300 €.

TÍTULOS PROPIOS DE GRADO:

TÍTULO SUPERIOR EN GESTIÓN AERONÁUTICA.

Unidad proponente: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y AEROTEC.

Matrícula: 4.200 euros por curso.

DIPLOMADO DE ESPECIALISTA EN PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Unidad proponente: Escuela Internacional de Protocolo.

Matrícula: 3.155 euros por curso.

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DETECTIVE PRIVADO.

Unidad proponente: Escuela Superior de Ciencias Criminológicas (ESCCRI).

Matrícula: 2.705 euros por curso.

- 128-22-07-2003-11
Se acordó aprobar los precios de los cursos de extensión universitaria programados para el curso 2003/2004.
- 128-22-07-2003-12
Se acordó rechazar la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas para la implantación de la Licenciatura en Ciencias de Trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria debidamente argumentadas.
- 128-22-07-2003-13
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 160 correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar por un valor de 2.200,00 €.
- 128-22-07-2003-14
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 281 correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos por un valor de 2.487,37 €.
- 128-22-07-2003-15
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 1651 correspondiente al Centro de Ciencias de la Salud por un valor de 2.900,00 €.
- 128-22-07-2003-16
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 269 correspondiente al Departamento de Ingeniería Eléctrica por un valor de 4.000,00 €.

- 128-22-07-2003-17
Se acordó aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Cultura para el curso 2003/2004 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios.
- 128-22-07-2003-18
Se acordó aprobar, de acuerdo con la propuesta elevada por el Comité de Gestión del Servicio de Alojamiento Universitario, los precios de las Residencias Universitarias para el curso 2003-2004.
- 128-22-07-2003-19
Se acordó encomendar al Presidente del Consejo Social para que, dentro del ámbito del Consejo Universitario de Canarias, solicite a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que las actividades de formación convalidables por créditos de libre elección por la que los estudiantes hayan abonado previamente precios por la prestación de servicios académicos en la propia Universidad o en centros de reconocido prestigio queden compensada del pago de tarifas por actividad docente.
- 128-22-07-2003-20
Se acordó solicitar al Sr. Rector para que active y procure, sin solución de continuidad, la planificación de un Centro Tecnológico de Ciencias del Mar en Taliarte, la posible adscripción de la Escuela de Comercio Exterior (Excoex) y la creación de unos estudios interdisciplinares de derecho y económicas.

SESIÓN PLENARIA N°129.
15 DE OCTUBRE DE 2003

- 129-15-10-2003-1
Se acordó aprobar el acta correspondiente a la Sesión Plenaria n°128 de fecha 22 de julio de 2003.

- 129-15-10-2003-2

Se acordó informar favorablemente, tal y como se indica en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las directrices del presupuesto para el ejercicio 2004 y remitirlas al Consejo de Gobierno de la Universidad con las siguientes modificaciones:

1. Añadir un cuadro financiero relativo a los ingresos como marco presupuestario previo a los programas de actuación y a los baremos para la asignación de presupuesto a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.
2. Cuantificar los programas de actuación afectados por la reducción de la línea de financiación para inversión de reposición, mantenimiento y equipamiento de forma prorrateada a lo que supone dicha disminución en relación con el ejercicio corriente, si bien poniendo en dichos programas una nota aclaratoria de que serán susceptibles de incremento en función de la liberación de los remanentes no utilizados de la línea de financiación del déficit de acuerdo con lo que establece el contrato-programa y el plan de saneamiento financiero.
3. Modificar el baremo asignado en el apartado de incentivos por lectura de tesis doctorales estableciendo su cuantía en mil quinientos euros (1.500 €).

- 129-15-10-2003-3 – 129-15-10-2003-16

Se acordó aprobar la propuesta de resolución de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario por la que se estiman diversos recursos de reposición interpuestos contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad aprobada en la Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el 23 de junio de 2003.

- 129-15-10-2003-17 – 129-15-10-2003-28

Se acordó desestimar diversos recursos de reposición interpuestos contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad aprobada en la Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el 23 de junio de 2003.

- 129-15-10-2003-29
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 236 de los Estatutos de la Universidad, la participación de la ULPGC en la constitución de una asociación estatal de programas universitarios para mayores.
- 129-15-10-2003-30
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 300 correspondiente al Edificio de Arquitectura por un valor de 1.586,05 €.
- 129-15-10-2003-31
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 1651 correspondiente al Centro de Ciencias de la Salud por un valor de 2.429,10 €.
- 129-15-10-2003-32
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 190.00 correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por un valor de 2.675,00 €.
- 129-15-10-2003-33
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 320 correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud por un valor de 1.210,00 €.
- 129-15-10-2003-34
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 229 correspondiente al Departamento de Análisis Económico Aplicado por un valor de 5.444,78 €.
- 129-15-10-2003-35
Se acordó modificar la tasa correspondiente al Master Universitario en Proyección Urbanística y del Paisaje aprobada en la Sesión Plenaria celebrada el 22 de julio de 2003 y establecerla en tres mil euros (3.000 €).

- 129-15-10-2003-36
Se acordó modificar la tasa correspondiente al Experto Universitario en Proyección Urbanística y del Paisaje aprobada en la Sesión Plenaria celebrada el 22 de julio de 2003 y establecerla en mil ochocientos euros (1.800 €).

SESIÓN PLENARIA Nº130.
19 DE DICIEMBRE DE 2003

- 130-19-12-2003-1
Se acordó aprobar el acta correspondiente a la Sesión Plenaria nº 129 de fecha 15 de octubre de 2003.
- 130-19-12-2003-2
Se acordó aprobar –de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades– la programación económica plurianual para el período 2004-2007 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 130-19-12-2003-3
Se acordó aprobar –de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades– el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2004 que asciende a la cantidad de ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta y dos con setenta y cuatro euros (118.576.762,74 €).
- 130-19-12-2003-4
Se acordó aprobar –de acuerdo con el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad– una propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente.
- 130-19-12-2003-5
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 02410 correspondiente a Tercer Ciclo por un valor de 4.609,82 €.

- 130-19-12-2003-6

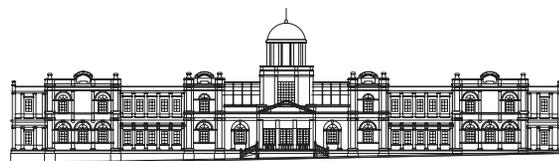
Se acordó asignar, de acuerdo con los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones relacionadas con la misma, el complemento retributivo número tres al profesor MDL con efectos económicos uno de enero de dos mil tres tras ser valorado positivamente por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- 130-19-12-2003-7

Se acordó aprobar la siguiente Declaración Institucional del Consejo Social de la Universidad:

“Al aprobar la Programación Económica Plurianual para el período 2004-2007 y el Presupuesto para el ejercicio económico 2004, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el ejercicio de sus funciones como órgano que tiene a su cargo la supervisión de las actividades económicas de la Universidad, desea expresar lo siguiente:

1. Reconocer los esfuerzos que se han venido realizando en los últimos años para desarrollar una rigurosa política presupuestaria y lograr el saneamiento financiero de la Universidad, lo cual va a permitir la eliminación del déficit histórico que venía arrastrando la institución.
2. Mostrar su preocupación al constatar la insuficiencia de algunas dotaciones presupuestaria para el próximo ejercicio económico, particularmente en lo que se refiere a los recursos que se destinan al mantenimiento, reposición y equipamiento de edificios e instalaciones universitarias y al abono de los complementos retributivos del profesorado universitario, lo cual puede generar incertidumbre en el horizonte financiero de la Universidad para los próximos años si no se atienden suficientemente estas necesidades.
3. Instar al Gobierno de Canarias al cumplimiento de los acuerdos ya firmados con la Universidad en relación con el segundo Plan de Inversiones Universitarias y a que inicie a la mayor brevedad el proceso de negociación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con vistas a la firma del nuevo contrato programa para el período 2005-08 que necesariamente ha de concretar un modelo de financiación basado en un justo y equilibrado reparto de los recursos económicos asignados al sistema universitario canario que prime la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio público de la educación superior”.



XI. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A DOCENTES

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD

El artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades establece que “[...] Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos”.

Conforme marca la Ley de Universidades (LOU), el Gobierno de Canarias ha desarrollado una serie de normas en lo referente a la concesión o asignación de complementos retributivos. Así, mediante la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se crea la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, órgano que debe encargarse de la evaluación fiable, sistemática e independiente de los componentes fundamentales del sistema universitario y de la incidencia de las políticas realizadas por las Universidades y por la Administración en orden a la mejora constante de la calidad de los servicios afectados. Entre sus funciones, por tanto, se encuentra la de valorar, de acuerdo con la normativa estatal, los méritos para el establecimiento de retribuciones adicionales del profesorado de las Universidades públicas canarias. El decreto 103/2002, de 26 de julio, regula la mencionada Agencia Canaria.

Los complementos asignados durante el año 2003 al personal docente e investigador están vinculados a objetivos de calidad del sistema universitario y su financiación forma parte de un monto global que es establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año, contemplándose, además, en el contrato programa suscrito entre la Universidad y el Gobierno Autónomo de Canarias.

Como consecuencia de lo expuesto, la concesión de complementos retributivos por parte del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2003, estuvo limitada por lo dispuesto en el referido *decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias*; la *resolución de 19 de junio de*

1999, por la que se hacen públicos los criterios de asignación de complementos retributivos a asignar por los Consejos Sociales al personal docente de esta Universidad; el decreto 122/1999, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones de financiación por la Comunidad Autónoma de Canarias de complementos retributivos a asignar por los Consejos Sociales al personal docente de las universidades canarias y, entre otros, el contrato programa suscrito por la Universidad y el Gobierno de Canarias.

De forma sucinta, el Consejo Social concedió complementos retributivos, con efectos económicos desde el uno de enero de 2003, dentro de las categorías seguidamente expuestas. De éstos, el interesado solo podrá disfrutar de cuatro de ellos:

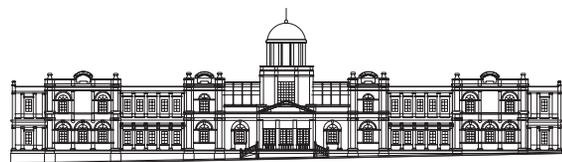
1. Complemento de reconocimiento de la dedicación docente.
2. Mérito docente.
3. Estímulo a la especialización.
4. Aportaciones creativas a la docencia universitaria.
5. Docencia de graduación, postgrado e inserción laboral.
6. Méritos relevantes asociados a actividades de I+D.

El resultado de la asignación efectuada durante la Sesión Plenaria número 127 celebrada el día 23 de junio, se puede resumir de la siguiente forma:

<i>Tipo de complemento:</i>	<i>Solicitudes presentadas</i>	<i>Solicitudes concedidas</i>
Complemento 1:	1.156	1.121
Complemento 2:	871	819
Complemento 3:	284	135
Complemento 4:	189	170

<i>Tipo de complemento:</i>	<i>Solicitudes presentadas</i>	<i>Solicitudes concedidas</i>
Complemento 5:	674	625
Complemento 6:	801	738

Por otro lado, al finalizar el año 2004 será de aplicación lo dispuesto en el referido decreto 140/2002, de 7 de octubre, que establece un nuevo sistema de complementos retributivos dirigido a operar sobre las tres áreas más significativas de la actividad del personal docente e investigador: la docencia, la investigación y los servicios institucionales.



XII. MEMORIA DE LA UCEFE

UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO MEMORIA ANUAL 2003

El artículo 163 de los Estatutos de la Universidad –aprobados mediante decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias– establecen que *el Consejo Social mantendrá un servicio de ofertas de servicios profesionales o laborales, tanto para los estudiantes como para los egresados de la ULPGC. Anualmente deberá remitir al Consejo de Gobierno una memoria acerca del funcionamiento y logros de dicho servicio.*

Como desarrollo estatutario a este artículo, el Consejo Social, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas suscribieron un convenio para crear la denominada Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) el 29 de julio de 1998.

La Memoria, aprobada por el Consejo Social de la Universidad el día 20 de marzo de 2004, recoge las actividades desarrolladas durante el año 2003:

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) fue creada por el convenio, de 29 de julio de 1998, suscrito entre la Fundación Universitaria de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Social de la misma. El objetivo que se marcó a esta Unidad fue constituirse en medio idóneo para coordinar y canalizar la colaboración entre la ULPGC y las empresas, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de los entornos local, nacional e internacional en materia de cooperación educativa e inserción laboral. Entre sus cometidos básicos destacan los siguientes:

- Coordinación y gestión de programas de prácticas de estudiantes universitarios en empresas y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Organización y realización de cursos de formación dirigidos a la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la ULPGC.

- Gestión de la bolsa de empleo de titulados universitarios.
- Promoción y fomento de emprendedores y generación de autoempleo.
- Promoción externa de las titulaciones de la ULPGC y de sus titulados.

A continuación se exponen las actividades realizadas en cada una de estas acciones. Para una mejor interpretación de los datos se ofrecen también los relativos a los años, 2000, 2001 y 2002. Las cifras económicas que se reflejan son aproximadas, ya que las definitivas se expondrán al final del primer semestre del año 2004, cuando se cierre la contabilidad y se auditen.

II. PRÁCTICAS EN EMPRESAS

El 2 de diciembre de 1998 la Junta de Gobierno de la ULPGC aprobó el Reglamento de Prácticas en Entidades Externas elaborado por la UCEFE. Mediante el mismo se regulan los periodos de prácticas voluntarias en entidades externas a la Universidad. Dichas prácticas no son obligatoriamente retribuidas, de manera que cuando los patrocinadores voluntariamente donan una ayuda económica, la UCEFE retiene un 5% en concepto de gastos de gestión.

La UCEFE, también apoya la gestión de las prácticas obligatorias de diferentes titulaciones de la ULPGC, mediante la elaboración y firma de convenios de colaboración, la realización de credenciales y la gestión de los seguros de accidentes. Por ello, en los datos que se muestran a continuación se incluyen, en los años 2000 y 2001, las prácticas obligatorias de las titulaciones de Educación Social, Relaciones Laborales, Trabajo Social, Turismo, Educación Física, Psicopedagogía y Veterinaria, en 2002 todas las citadas a excepción de Trabajo Social y en 2003, a parte de esta última, hemos de excluir además la titulación de Educación Física.

	2000	2001	2002	2003
Solicitudes de prácticas por parte de estudiantes.	2.123	1.987	1.749	1.683
Prácticas realizadas.	1.570	1.536	1.436	1.379
Entidades receptoras prácticas.	487	506	558	441

Como se puede observar, en 2000 y 2001, el número de prácticas realizadas es muy similar, disminuyendo ligeramente a partir del 2002 debido, en parte, a la no inclusión de las prácticas de Trabajo Social y de Educación Física. Por otra parte, se observa que el número de solicitudes por parte de los estudiantes disminuye cada año, siendo el seguimiento de las clases y la preparación de exámenes los principales obstáculos que objetan para no poder realizar las prácticas formativas.

En la tabla 1, que se recoge en el Anexo, aparecen las prácticas realizadas teniendo en cuenta las titulaciones.

III. BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las becas de formación profesional financian la estancia de recién titulados, o estudiantes a los que únicamente les falte el proyecto de fin de carrera para finalizar sus estudios, en empresas o instituciones patrocinadoras. Su reglamento se aprobó por el Comité de Gestión de la UCEFE el 15 de octubre de 1998. Tienen como fin complementar la formación académica recibida en las aulas e iniciar a los recién graduados en el mundo profesional. En el año 2003 el número de becas concedidas ha experimentado un incremento de un 21% respecto al 2002, con la satisfacción añadida de ver como muchos de los becarios ingresa en la plantilla laboral de la empresa o entidad patrocinadora (aproximadamente el 40%), durante el período de disfrute de la beca o a su finalización.

	2000	2001	2002	2003
Número de becas concedidas	-	-	143	173

	2000	2001	2002	2003
Beneficiarios becas concedidas	71	149	159	193
Contratados laboralmente ¹	71	142	196	280

En la tabla 2, que se recoge en el Anexo, aparecen las becas de formación realizadas teniendo en cuenta las titulaciones.

IV. PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Dentro del programa Leonardo da Vinci, de la Comisión Europea, se concedió a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas 69 becas destinadas a estudiantes y recién titulados para realizar prácticas por un periodo de 24 semanas en empresas de países europeos, ascendiendo el importe total de las mismas a más de 200.000 euros. Este programa, según sus bases, se ejecutará hasta mayo del año 2005.

	1999	2000-2001	2002	2003
Número de becas concedidas	50	146	90	69
Importe (euros)	155.661	392.594	262.637	202.199

V. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo sirve como instrumento de intermediación entre las empresas e instituciones solicitantes de personal universitario y los titulados de la ULPGC. Pretende ser un servicio ágil, de cara a las entidades que demandan recursos humanos, y

¹ Hace referencia al total de becarios, desde que comenzó el programa, que han sido contratados por la empresa patrocinadora al finalizar su periodo de formación en la empresa o durante el mismo.

eficaz, para los titulados de esta Universidad. El objetivo es convertirse en una fuente habitual de reclutamiento de personal universitario para las empresas.

Al igual que en la memoria del año 2002, dada la dificultad de confirmar las contrataciones de los titulados universitarios enviados por la UCEFE, se siguen considerando como indicadores representativos de su funcionamiento los que reflejan el movimiento de currículum vitae: número de empresas demandantes, cantidad de puestos ofertados y número de envíos de información. Como se desprende de los datos, en el año 2003, invirtiendo la tendencia, se ha producido un aumento tanto de puestos solicitados como de empresas solicitantes.

	2000	2001	2002	2003
Empresas solicitantes	452	466	293	364
Puestos solicitados	556	496	400	432
Nº de envíos a empresas ²	1.356	1.398	1.123	1.166
Puestos cubiertos confirmados ³	185	186	89	72

103

En la tabla 3, recogida en el Anexo, se muestran las contrataciones de las empresas según la titulación de los egresados. Como se puede observar, en números absolutos, los titulados más contratados han sido los de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y los de la Diplomatura en Ciencias Empresariales.

VI. FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

En el año 2003 la UCEFE colaboró en el 1^{er} Foro de Empleo: Tecnologías de la Información y Comunicaciones organizado por la Escuela Universitaria de Informática

2 Hace referencia al número de envíos sobre titulados que desde la UCEFE se hacen a las empresas solicitantes. Es un indicador del volumen de trabajo que conlleva la gestión de la bolsa de trabajo.

3 De los que se tiene conocimiento.

de la ULPGC y que se celebró del 5 al 9 de mayo. En el mismo se instaló un stand, donde se facilitaba información, tanto a empresas como a estudiantes, de los servicios que presta la Unidad y, además aquellos estudiantes que lo deseaban podían introducir su currículum vitae en nuestra base de datos, rellenando un formulario electrónico.

Asimismo, los días 15 y 16 de mayo y dentro de las actividades de UNIVERSALIA 2003 la UCEFE colaboró en el Foro de Empleo que se organizó para la ocasión y en el que 79 participantes, entre estudiantes y recién titulados, pudieron asistir a conferencias y talleres prácticos de ayuda a la inserción laboral, impartidas por personal académico y profesionales.

TABLA I
PRÁCTICAS REALIZADAS SEGÚN CENTROS Y TITULACIONES

FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO	223	E.U.I.T. TELECOMUNICACIÓN	39
L. Psicopedagogía	44	I.T. Tele. Sonido e Imagen	13
D. Maestro Educación Especial	5	I.T. Tele. Sistema Electrónico	5
D. Maestro Educación Física	3	I.T. Tele. Telemática	7
D. Maestro Lengua Extranjera	2	I.T. Tele. Sistemas Telecomunicación	14
D. Educación Social	169		
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	334	E. T.S. DE ARQUITECTURA	8
L. Administración y Dirección de Empresas	143	Arquitecto	8
L. Economía	30	F. DE INFORMÁTICA	17
D. Ciencias Empresariales	67	I. Informático / L. Informática	17
D. Turismo	94		
F. CIENCIAS JURÍDICAS	147	E.U. DE INFORMÁTICA	45
L. Derecho	21	I.T. Informática de Gestión	25
D. Relaciones Laborales	125	I.T. Informática de Sistemas	20
D. Trabajo Social	1		
F. CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	6	C. CIENCIAS DE LA SALUD	46
L. Educación Física	6	L. Medicina	1
		D. Enfermería	31
		D. Fisioterapia	14
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	109	F. VETERINARIA	266
I.T. Mecánica	12	L. Veterinaria	266
I.T. Instalaciones y Procesos Químicos	6		
I.T. Eléctrica	17	F. CIENCIAS DEL MAR	27
I.T. Naval Estructura del Buque	6	L. Ciencias del Mar	27
I.T. Obras Públicas Construcciones Civiles	46		
I.T. Topografía	15	F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	13
I.T. Diseño Industrial	7	L. Geografía	2
		L. Historia	11

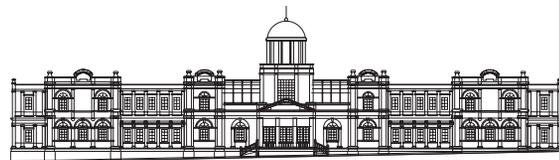
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	32		
I. Industrial Química	6	F. FILOLOGÍA	38
I. Industrial Mecánica	7	L. Filología Hispánica	30
I. Industrial Eléctrica	5	L. Filología Inglesa	8
I. Organización Industrial	14		
E.T.S.I. TELECOMUNICACIONES	6	F. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	23
I. Telecomunicación	6	L. Traducción e Interpretación	23
		TOTAL	1.379

TABLA II
BECARIOS DE FORMACIÓN SEGÚN CENTROS Y TITULACIONES

FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO	3	E.U.I.T. TELECOMUNICACIÓN	12
L. Psicopedagogía	3	I.T. Tele. Sonido e Imagen	3
		I.T. Tele. Sistema Electrónico	2
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	55	I.T. Tele. Telemática	6
L. Administración y Dirección de Empresas	32	I.T. Tele. Sistemas Telecomunicación	1
L. Economía	9		
D. Ciencias Empresariales	12	E. T. S. DE ARQUITECTURA	2
D. Turismo	2	Arquitecto	2
F. CIENCIAS JURÍDICAS	16	F. DE INFORMÁTICA	6
L. Derecho	11	I. Informático / L. Informática	6
D. Relaciones Laborales	1		
D. Trabajo Social	4	E.U. DE INFORMÁTICA	16
		I.T. Informática de Gestión	8
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	35	I.T. Informática de Sistemas	8
I.T. Mecánica	6		
I.T. Instalaciones y Procesos Químicos	4	F. VETERINARIA	3
I.T. Eléctrica	15	L. Veterinaria	3
I.T. Naval Estructura del Buque	3		
I.T. Naval Armamento del Buque	1	F. CIENCIAS DEL MAR	11
I.T. Obras Públicas Construcciones Civiles	2	L. Ciencias del Mar	11
I.T. Topografía	3		
I.T. Diseño Industrial	1	F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	4
		L. Geografía	1
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	22	L. Historia	3
I. Industrial Química	2		
I. Industrial Mecánica	6	F. FILOLOGÍA	1
I. Industrial Eléctrica	6	L. Filología Hispánica	1
I. Organización Industrial	8		
		F. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	4
E.T.S.I. TELECOMUNICACIONES	3	L. Traducción e Interpretación	4
I. Telecomunicación	3		
		TOTAL	193

TABLA III
CONTRATACIONES CONFIRMADAS SEGÚN TITULACIONES

	Nº	%CENTRO	%TOTAL
FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO	1		1,40
L. Psicopedagogía	1	100,00	1,40
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	5		70,80
L. Administración y Dirección de Empresas	28	54,90	38,90
L. Economía	7	13,70	9,70
D. Ciencias Empresariales	12	23,50	16,70
D. Turismo	4	7,90	5,50
F. CIENCIAS JURÍDICAS	9		12,60
L. Derecho	4	44,40	5,60
D. Trabajo Social	1	11,20	1,40
D. Relaciones Laborales	4	44,40	5,60
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	5		6,90
I.T. Mecánica	2	40,00	2,70
I.T. Eléctrica	3	60,00	4,20
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	3		4,20
I. Industrial Química	1	33,33	1,40
I. Industrial Eléctrica	1	33,33	1,40
I. Organización Industrial	1	33,33	1,40
F. DE INFORMÁTICA	2		2,70
Ingeniero Informático / L. Informática	2	100,00	2,70
F. VETERINARIA	1		1,40
L. Veterinaria	1	100,00	1,40
TOTAL	72		



XIII. TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE

TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

23 DE DICIEMBRE DE 2003

El artículo 11.2 de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, establece que el *Presidente del Consejo Social será nombrado, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades, por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, que deberá recaer en uno de los vocales que representen intereses sociales en el Consejo.*

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, reunido en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, fue nombrado, como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Sr. D. Aureliano Francisco Santiago Castellano publicándose, dicho nombramiento, en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 22 de diciembre del mismo año.

Presidida por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, D. Adán Martín Menis, la toma de posesión se celebró el día 23 de diciembre de 2003 en la Sede Institucional de la Universidad con la presencia, entre otras autoridades del mundo social y académico, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, D. José Miguel Ruano León; del Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, D. Francisco Javier Díaz Brito y del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la ULPGC, D. Manuel Lobo Cabrera.

Durante el acto, D. Aureliano Francisco Santiago Castellano intervino con estas palabras:

“Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, dignísimas autoridades, señoras y señores:

Agradeciéndoles a todas y a todos su presencia, en este acto de mi toma de posesión, quiero expresar al inicio de mis palabras que no tendré otro compromiso, ni otra servidumbre que servir al progreso de nuestra Universidad. Dialogaré, trabajaré, integraré todas las perspectivas y todas las sensibilidades, teniendo como única regla los acuerdos colegiados y el interés general de la sociedad canaria y de la comunidad universitaria.

Saludo afectuosamente a todo el profesorado, alumnado y personal de administración y servicios, actores decisivos del éxito de esta Universidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que nació de la demanda, la participación y la presencia masiva de la ciudadanía, selló de forma explícita desde el principio, un pacto entre la sociedad gran canaria, y canaria en general, que se ha prolongado en el tiempo y que hoy renovamos ilusionados.

No se trataba sólo del lógico respaldo que la ley concedía, ya desde entonces, a la necesaria relación entre el conjunto de la sociedad y la propia Universidad.

Fraguó algo superior: una relación viva y fructífera, de la que han dado pruebas los distintos Consejos Sociales de esta Universidad a lo largo de su historia. Esta coincidencia perdura hoy, como valiosa referencia para el conjunto del sistema público universitario.

Este éxito lo resume magistralmente Paulo Freire, cuando dice que: “la educación necesita tanto de formación técnica, científica y profesional como de sueños y utopías”.

El camino recorrido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nos llena de orgullo por su aportación docente e investigadora, por su relación con todas las islas, por su proyección internacional, especialmente en Hispanoamérica y África, y por estar en vanguardia de los principios democráticos de solidaridad y libertad. En definitiva, la Universidad, forma parte hoy de nuestras señas de identidad y está comprometida con la creación de cultura canaria.

Me han de permitir por tanto, que exprese mi reconocimiento en primer lugar al Señor Rector Don Manuel Lobo Cabrera y a Don Francisco Rubio Royo, máximos representantes de la comunidad universitaria en la actualidad y en su origen. Ellos han facilitado y promovido una relación eficaz y fluida, buscando de forma continua espacios para el encuentro.

Así mismo, quiero reconocer a mis antecesores en la presidencia del Consejo Social, como exponentes de esa labor colegiada, pues la participación social se ha extendido, afortunadamente, mas allá de la preceptiva labor fiscalizadora del gasto, o de la loable búsqueda de fondos y recursos con los que incrementar la dotación de nuestra Universidad.

A los Consejos Sociales que han existido en la Universidad, hay que valorarles sin ningún tipo de ambigüedad y entre otros múltiples logros, el haber consolidado la presencia y la acción de la misma en el seno de la vida social, cultural, económica y tecnológica de Canarias. Han promovido y establecido valiosos cauces de participación, que han dado importantes frutos.

Mas allá de la procedencia de cada uno de los consejeros y consejeras, todos se han esforzado en combinar la voluntad de progreso con el saber hacer, para consolidar el proyecto global que junto a toda la comunidad universitaria, efectivamente han conseguido. Porque el Consejo Social como máximo órgano de participación, no debe ni puede permitirse constreñir esa vivencia a segmentos sociales autocomplacientes que se arrojan para sí, y en detrimento de otros, la exclusividad de participación en la vida universitaria.

El Consejo Social debe renovar la sensibilidad demostrada para proyectarse y servir al conjunto de la sociedad como valor primordial de la vida universitaria. Entiendo que la garantía para alcanzar tal objetivo es reforzar la implicación de los agentes económicos, y también potenciar la de los agentes sociales, profesionales y de las distintas administraciones públicas.

Siendo consciente que éstas últimas no sólo representan a los primeros colaboradores financieros sino a diversas formas de entender y demandar la colaboración universitaria.

Quiero valorar, en este momento, una de las decisiones más acertadas y que han contribuido al desarrollo de la Universidad y de sus objetivos sociales, como ha sido la creación de la Fundación Universitaria.

Está produciendo beneficios y resultados muy significativos, incluso evaluados positivamente por otras instituciones estatales e internacionales. Esta gestión es lo que me estimula a realizar este reconocimiento público y a comprometerme en la potenciación de sus funciones.

La ley de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias incorpora y hemos de felicitarnos por ello, la figura de la comisión permanente, que ha de permitirnos la presencia mas constante de esos agentes y la participación más activa de los mismos y ese es nuestro reto y nuestro compromiso. Esta composición, mas reducida en número que el propio Pleno, facilita una mayor eficiencia, imprimiéndole una mayor agilidad en las funciones que se le asignen.

Por ello y en el marco que la ley establece, el Consejo Social que a partir de hoy me honro en presidir, ha de redoblar esfuerzos para coadyuvar que la universidad afronte, los ingentes y a su vez apasionantes retos que en el horizonte inmediato tiene planteados.

Unos retos, compartidos con las mejores Universidades europeas, que requieren una implicación de toda la comunidad universitaria, del conjunto de la sociedad y por consiguiente del Consejo Social para adelantar los procesos de adaptación al espacio europeo de educación superior, anticipándonos lo más posible al horizonte límite del 2010.

Dicha adaptación exige atender a los objetivos trazados en la Declaración de Bolonia y ratificados en recientes foros como Salamanca, Praga y Berlín: la adopción de

sistemas comparables basados en ciclos y con un sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS), el fomento de la cooperación ínter universitaria, la participación estudiantil, la promoción de la calidad y la excelencia y el fomento de la movilidad que garantice esa auténtica dimensión europea.

Esos objetivos van concretándose en un conjunto de medidas que competen a las administraciones que han de regularlas y otras que corresponden a la comunidad universitaria y a los Consejos sociales. Muchas de ellas ya están recogidas en el Plan Estratégico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otras habrá que incorporarlas.

Los próximos tiempos exigen una atención especial a las adaptaciones de la oferta formativa y planes de estudio a los nuevos requisitos de la convergencia europea, y muy especialmente, en la atención a las distintas competencias profesionales exigibles en cada titulación, lo que supone, sin lugar a dudas, un cambio profundo y sustancial.

Para que ello se produzca de manera sosegada y eficaz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria debe concentrar su atención en estas prioridades, consensuadas en los órganos correspondientes, obviando disfunciones que perjudiquen la consecución de los objetivos que la sociedad nos demanda.

En esta reflexión central, amparada en las responsabilidades que hoy asumimos, el Consejo Social y expresamente su Presidente, hemos de velar por el escrupuloso cumplimiento de los acuerdos alcanzados con otras instituciones y administraciones. Específicamente, en aquellos compromisos que afectan a la salud financiera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como es el caso del Plan de Inversiones Universitarias, PIUC, así como la necesaria dotación presupuestaria que garantice los complementos retributivos del profesorado.

Sólo así la Universidad se puede comprometer en esa anticipación, sin distracciones de artificio. Quiero dirigirme, de forma especial, al alumnado de nuestra universidad que constituye la razón primera del quehacer educativo. Propondré que

sea objetivo central del nuevo Consejo, junto con el resto de las políticas sociales, no sólo la igualdad de oportunidades que garantice el acceso y el desarrollo de su actividad universitaria, sino avanzar en la igualdad de resultados. Porque ello es condición necesaria para una auténtica democratización del conocimiento, con independencia del lugar habitual de residencia, de la clase social, del género o de su cultura de origen.

La Universidad ha de seguir intensificando su permeabilidad con la sociedad, máxime cuando ésta avanza inequívoca e inexorablemente en un camino en el que la gestión del conocimiento constituye uno de los ejes básicos de la misma.

Por ello, desde la presidencia del Consejo Social promoveré el desarrollo de las Cátedras de Empresa como forma de aproximación de la I+D universitaria a la realidad empresarial, con el objeto de aumentar los espacios de formación, investigación y transferencia preferentes.

Igualmente, promocionaremos el partenariado de la investigación, para que revierta, tanto en la universidad como en la propia empresa, dotándola de continuidad en el tiempo, constituyéndose así como una fórmula estratégica de colaboración y superadora del interés que prima lo inmediato.

En esa misma línea de permeabilidad promoveremos el Observatorio Universitario, ampliando su visión como referencia de las demandas sociales. Facilitaremos las sinergias con la Universidad de La Laguna, coordinándolo con la Red de Observatorios Sociales de las universidades españolas y de la Fundación de Consejos Sociales, u otras de las figuras jurídicas que se están estudiando.

Todo ello constituye una atalaya permanente desde la que escudriñar la exigencia de todo orden que la sociedad exige a la Universidad.

Por último, quisiera reconocer que el conjunto de tareas que el Consejo Social tiene encomendadas exigen de sus consejeros y de este presidente la máxima de

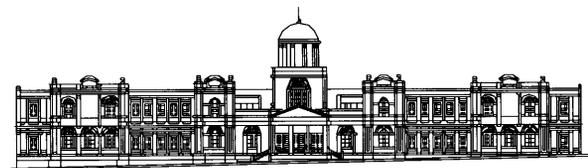
las dedicaciones para atender adecuadamente esos retos. Me comprometo a favorecer al máximo, en el seno del Consejo, la cultura del consenso, como corresponde a la mejor tradición universitaria.

Recojo así también, el modelo desarrollado por los anteriores consejos, porque es voluntad de este Presidente hacer confluir las diferentes perspectivas, como garantía de éxito en su funcionamiento y en sus decisiones.

Nos queda un camino esperanzador por delante. En una realidad cambiante, necesitamos una Universidad que alumbre en la sociedad del conocimiento, que favorezca la cohesión social y la compensación de las desigualdades, que investigue para el desarrollo sostenible y que piense lo global desde Canarias y nos comunique con todas las culturas del mundo.

En este momento solemne de mi toma de posesión como Presidente del Consejo Social, quiero reiterar mi compromiso inalterable y supremo en la defensa de este proyecto ilusionante y colectivo que es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. He contribuido durante más de 30 años al desarrollo social, económico y cultural de nuestra nacionalidad canaria, desde distintas actividades públicas y privadas. Por ello, asumo hoy esta apasionante responsabilidad, con la experiencia de conocer las inquietudes y anhelos de nuestra gente, y con el convencimiento que vivir, es aprender cada día.

Muchas gracias”.



XIV. RECOPIACIÓN DE NORMATIVAS

RECOPIACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La adaptación de la normativa que regula los Consejos Sociales a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, constituye una ocasión propicia para potenciar su protagonismo como canal de comunicación y acercamiento entre la sociedad canaria y sus Universidades.

El Consejo Social es un órgano universitario que incorpora, junto a los miembros académicos, a elementos representativos de la sociedad canaria con el fin de intensificar su implicación en la vida universitaria.

La participación social en el Consejo brinda, no sólo la posibilidad de que la actividad de la Universidad sea supervisada, sino, sobre todo, una oportunidad para que aquellos elementos de la sociedad que más pueden aportar al desarrollo y crecimiento de nuestras Universidades conozcan de primera mano sus problemas y se impliquen en la común tarea de generar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

De acuerdo con el anterior planteamiento y dentro del marco establecido por la legislación estatal, las funciones del Consejo Social pueden agruparse en tres categorías: a) de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por las Universidades; b) supervisión de la actividad económica y rendimiento de los servicios y de su gestión; c) de interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

En la composición del Consejo se potencia la participación de representantes de distintos sectores de la sociedad canaria, estableciéndose la presencia de vocales de la Administración regional y local; del Parlamento; y de otros ámbitos sociales, productivos y culturales (sindicatos, colegios profesionales, asociaciones empresariales; personalidades de la vida cultural; empresas implantadas en Canarias y con una actividad significativa en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; etc.).

El funcionamiento del Consejo Social estará presidido por la eficiencia y para ello se arbitran mecanismos que conduzcan a una mayor profesionalización de su actuación, tales como reforzar el carácter ejecutivo de

ciertos cargos o dotarlo de infraestructuras administrativas operativas, aprovechando en lo posible las de la propia Universidad con el fin de no duplicar innecesariamente esfuerzos personales y materiales.

La actividad del Consejo Social debe ser un elemento ejemplarizante de los nuevos parámetros y modos de actuación que impone la apuesta por la calidad de las Universidades canarias. La primera convergencia entre el mundo académico y los sectores sociales debe producirse en el seno del propio Consejo. A partir de este entendimiento se diseña desde su régimen financiero hasta el estatuto de sus miembros.

II

Al Gobierno de Canarias le compete la coordinación de las Universidades de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la propia Ley Orgánica de Universidades y sin perjuicio de las funciones que corresponden al Consejo de Coordinación Universitaria.

En el Título II de la Ley se aborda la regulación de las tareas de coordinación por parte del Gobierno de Canarias, que deberán dirigirse, entre otros objetivos, a asegurar una adecuada planificación de nuestro sistema universitario; contribuir a la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria; a fomentar el intercambio de información entre la Administración

educativa y las Universidades canarias en todos aquellos ámbitos en que se favorezca la mejor prestación de los servicios que les son propios.

La Ley contempla como mecanismos fundamentales para la puesta en práctica de la actividad coordinadora, por un lado, la planificación plurianual del sistema universitario, a través de los planes o instrumentos similares aprobados por el Gobierno de Canarias y, por otro, el Consejo Universitario de Canarias, órgano ya existente, cuya regulación se ha considerado oportuno elevar al rango legal con las adecuadas adaptaciones al nuevo marco normativo implantado por la Ley Orgánica de Universidades.

III

En el último título de la Ley se establecen los procedimientos para la creación y reconocimiento de Universidades, centros y estudios universitarios, así como su reorganización o supresión, dentro del marco fijado por la Ley Orgánica de Universidades.

Entre los aspectos más relevantes de la regulación figura la fijación de unos criterios generales a tener en cuenta por el Gobierno de Canarias a la hora de dar su aprobación al establecimiento o implantación de nuevas Universidades, centros o estudios en nuestra Comunidad. Tales criterios se dirigen a asegurar que el sistema universitario de Canarias se ajuste en todo momento a las necesidades y demandas de nuestra sociedad,

dinamizando la ampliación o restricción de la oferta de servicios, en la búsqueda de que los mismos reúnan una calidad acorde con lo que se espera de las instituciones universitarias.

IV

La presente Ley se dicta de acuerdo con las competencias de Canarias sobre desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, previstas en el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias; y en los artículos 4, 5, 8, 10, 11, 14 y 35 de la Ley Orgánica de Universidades.

TÍTULO I: CONSEJOS SOCIALES

CAPÍTULO I: RÉGIMEN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Naturaleza y régimen

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.
2. Las Universidades públicas con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán un Consejo Social, cuyas funciones y régimen de funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, dentro del

marco establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

3. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales de la Universidad se regirán por los principios de colaboración, coordinación y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas funciones. Los Consejos Sociales podrán establecer acuerdos con otros Consejos Sociales.

Artículo 2.- Competencias

El Consejo Social tendrá competencias en materia de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por la Universidad; supervisión de su actividad económica y de su gestión; y de interacción con los agentes sociales y económicos.

Artículo 3.- Programación y promoción de la eficiencia

1. Respecto a la programación de los servicios y promoción de su eficiencia, corresponde al Consejo Social:
 - a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales y científicas de la Universidad, así como de las políticas de becas a las necesidades de la sociedad canaria.
 - b) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas

- o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios.
- c) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - d) Proponer la adscripción de instituciones o centros de investigación públicos o privados a la Universidad como institutos universitarios de investigación.
 - e) Proponer la revocación de la adscripción prevista en la letra anterior.
 - f) Proponer la adscripción mediante convenio a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - g) Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.
 - h) Aprobar, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios;
 - i) Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.
2. En materia de programación económica son funciones del Consejo:
- a) Aprobar la programación plurianual de la Universidad y, en su caso, los convenios y contratos programa en los que se desarrolle la misma, a propuesta del Consejo de Gobierno.
 - b) Conocer e informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma.
 - c) Aprobar, de acuerdo con los límites previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.
 - d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.
 - e) Autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
 - f) Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval que la Universidad presente para su aprobación a la Comunidad Autónoma.
 - g) Aprobar la creación por la Universidad de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.
3. Con relación a la promoción de la eficiencia compete al Consejo Social:
- a) Acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno.

- b) Proponer líneas de actuación para mejorar la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas o iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
4. Para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expresivo de la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.

Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Supervisión de la actividad económica y del rendimiento de los servicios de la Universidad y de su gestión

1. El Consejo Social supervisará las actividades de carácter económico de la Universidad, así como el rendimiento de sus servicios y le corresponderá:
 - a) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad en los plazos establecidos en la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - b) Aprobar las cuentas anuales de las entidades que dependan de la Universidad, en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
 - c) Proponer al Rector el nombramiento del interventor o responsable del control económico interno de la Universidad.
 - d) Informar favorablemente la propuesta del Rector sobre el nombramiento del gerente de la Universidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - e) Supervisar la actividad de la Universidad en relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación con cargo a los recursos ordinarios de la misma, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
2. El Consejo Social debe enviar las cuentas previstas en el apartado anterior a la consejería competente en materia de educación

en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Son funciones de gestión del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad:
 - a) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor y la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad.
 - b) Establecer los precios por las enseñanzas propias, cursos de especialización y actividades previstos en el artículo 81.3 letra c) de la Ley Orgánica de Universidades, así como el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Artículo 5.- Interacción con los agentes sociales, económicos y productivos

1. El Consejo Social promoverá la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad, incentivando o, incluso, canalizando el mecenazgo a la

Universidad por parte de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas. Además, estimulará las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través de todo tipo de iniciativas y actividades.

2. El Consejo Social potenciará la participación de los distintos sectores profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma del contenido de los planes de estudio con el fin de adecuarlos a las necesidades de la sociedad.
3. El Consejo Social promoverá el establecimiento de convenios y acuerdos entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación de alumnos y facilitar su empleo.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Composición

1. El Consejo Social de cada Universidad estará constituido por veintiséis miembros: seis en representación de la comunidad universitaria y veinte en representación de los intereses sociales.
2. Los vocales que representan a la comunidad universitaria serán: el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y

servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

3. La representación de los intereses sociales se verificará a través de veinte vocales nombrados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias.
 - b) Tres vocales elegidos por el Parlamento de Canarias de forma proporcional a la representación de los grupos presentes en la Cámara.
 - c) Un vocal en representación de cada uno de los cabildos insulares.
 - d) Dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - e) Dos vocales propuestos por las asociaciones empresariales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - f) Un vocal en representación de los colegios profesionales, nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta de dichos colegios o por los consejos de colegios existentes en Canarias.
 - g) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Gobierno de la

Universidad entre aquellas empresas que colaboren de forma estable en su financiación de acuerdo con los criterios fijados al respecto en la normativa de la Universidad.

- h) Un vocal designado entre aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración entre las actividades de la Universidad. Se priorizarán aquellas que tengan una mayor actividad en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) a propuesta del Rector.
 - i) Un representante designado de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico, a propuesta del Rector.
 - j) Un representante a propuesta de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.
4. Si no existiera acuerdo entre las organizaciones a las que corresponde la designación de los vocales previstos en las letras d) y e) del apartado anterior, el Consejero competente en materia de educación designará al vocal propuesto por la organización que tenga la condición de más representativa de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7.- Estatuto de los vocales

1. El nombramiento de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero

competente en materia de educación, con arreglo a la designación que hubieren realizado el Consejo de Gobierno de la Universidad y las instituciones, entidades, organizaciones o colectivos correspondientes en los términos previstos en el artículo anterior. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

2. A los miembros del Consejo Social les serán de aplicación las normas sobre las incompatibilidades contenidas en esta Ley. La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente, siempre que dichas participaciones superen el diez por ciento del capital social de dichas empresas o sociedades. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.

Ningún vocal podrá formar parte de más de un Consejo Social de las Universidades canarias, salvo que represente a una institución o Administración Pública.

3. Los vocales del Consejo podrán recibir retribuciones, dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en los términos

previstos en su reglamento de organización y funcionamiento, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, tendrán derecho a que se les compensen los gastos debidamente justificados que les hubiere ocasionado el cumplimiento de sus funciones.

4. La representación social del Consejo se renovará por completo cada cuatro años.
5. El cese de los vocales se producirá, además de por la finalización de su mandato, por:
 - a) Renuncia, fallecimiento o incapacidad.
 - b) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al cargo, en los términos previstos en el reglamento de organización y funcionamiento.
 - c) Incompatibilidad.
 - d) Revocación de la representación que ostenten.

La sustitución de los miembros del Consejo Social designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad se efectuará en los términos que establezcan los estatutos de la misma.

6. En caso de que se produjera una vacante se cubrirá mediante el nombramiento de un nuevo vocal que sustituya al saliente durante el período restante de su mandato, de acuerdo con los criterios señalados en el presente artículo.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones

1. En el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Social, los miembros del mismo podrán presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones. El Presidente, el Secretario y el resto de los miembros del Consejo Social tendrán la facultad de obtener cuanta información y documentación precisen de los servicios y dependencias universitarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Social.
2. Es obligación de los vocales del Consejo Social:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno y de aquellas Comisiones para las que hayan sido designados, así como a los actos institucionales cuando les haya sido delegada expresamente la representación del Consejo Social.
 - b) Cumplir cuantos cometidos le sean encomendados por el propio Consejo.
 - c) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las sesiones de los órganos del Consejo Social, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del órgano.

Artículo 9.- Comisiones, régimen de funcionamiento y acuerdos

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en las Comisiones que, en su caso, acuerde constituir, de acuerdo con lo previsto en su

reglamento de organización y funcionamiento.

2. En todo caso, existirá una Comisión Permanente con funciones ejecutivas integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente del Consejo Social.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) El vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado tercero del artículo 6.
 - d) Uno de los vocales elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - e) Uno de los vocales nombrados en representación de los cabildos insulares.
 - f) Uno de los vocales de las organizaciones sindicales más representativas.
 - g) Un vocal de entre los que corresponden a las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas con representación en el Consejo Social.
 - h) Tres de los vocales que corresponden a la comunidad universitaria.
 - i) El secretario del Consejo Social, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales mencionados en las letras c), d), e), f), g) y h) del párrafo anterior serán designados por el Presidente del Consejo Social a propuesta de cada uno de los colectivos o sectores a los que representan.

3. A las sesiones del Pleno o de las Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.
4. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que por su delegación adopten las Comisiones, agotan la vía administrativa, siendo directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos previos que procedan de acuerdo con la ley.

Artículo 10.- Reglamento de organización y funcionamiento

1. El Pleno del Consejo Social elaborará su propio reglamento de organización y funcionamiento, que someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias, previo su control de legalidad. En el reglamento se regularán, además de los aspectos ya señalados: el nombramiento del vicepresidente del Consejo; la periodicidad de las sesiones; los requisitos de las convocatorias; el quórum necesario para la válida constitución del órgano; las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos; el grado de dedicación de sus miembros; y cuantos otros aspectos se considere de interés y no contravengan lo dispuesto en la presente Ley.
2. El Consejo Social establecerá en su reglamento un procedimiento para que en el

caso de reiterado incumplimiento de sus obligaciones en el cargo por alguno de sus miembros, se proponga razonadamente su sustitución a quien lo hubiere designado.

3. En lo no previsto en la presente Ley o en el reglamento de organización y funcionamiento se aplicarán las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

Artículo 11.- Presidente

1. El Presidente ostenta la representación del Consejo Social, convoca y preside sus sesiones, vela por el cumplimiento de los acuerdos y ejerce cuantas funciones le asignen la ley, los estatutos de la Universidad o el reglamento de organización y funcionamiento.
2. El Presidente del Consejo Social será nombrado, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades, por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, que deberá recaer en uno de los vocales que representen intereses sociales en el Consejo.
3. El régimen de dedicación del Presidente será adecuado a las funciones que le competen, pudiendo el reglamento de organización y funcionamiento contemplar una retribución o indemnización apropiada al efecto.

4. La duración del mandato del Presidente del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez.

Artículo 12.- Vicepresidente

El Consejo Social designará, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los vocales representantes de los intereses sociales. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia.

Artículo 13.- Secretario

1. El Consejo Social contará con un Secretario, nombrado por el Rector a propuesta del Presidente, al que corresponderán las funciones propias de la secretaría de un órgano colegiado y las que le atribuyan la ley, los estatutos de la Universidad o el reglamento de organización y funcionamiento.
2. La secretaría deberá recaer en personas ajenas al Consejo Social y con titulación superior y acreditada solvencia técnica para el desempeño de su labor.

El cargo, de libre designación, tendrá carácter remunerado, en los términos previstos en el reglamento de organización y funcionamiento.

3. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo Social y de sus Comisiones con voz y sin voto, levantando acta y velando por preparar y tener dispuesta la informa-

ción y documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones.

Artículo 14.- Medios personales al servicio del Consejo Social

El reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social fijará la organización administrativa y de servicios necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones. La infraestructura administrativa, de carácter profesional, estará bajo la dirección técnica del Secretario.

En todo caso, deberá recabarse siempre que resulte posible el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los cargos unipersonales del Consejo y al personal al servicio del Consejo Social.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 15.- Presupuesto

1. El Consejo Social tendrá autonomía económica y dispondrá de un programa presupuestario propio en el seno del presupuesto ordinario de la Universidad.
2. Integrarán el programa presupuestario las siguientes partidas:
 - a) Una asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se

- añadirá a la transferencia ordinaria que, en concepto de financiación básica, se establece anualmente para la Universidad, de acuerdo con los criterios regulados en el contrato-programa o instrumento de financiación que corresponda. Del importe de la asignación podrá destinarse a gastos de personal hasta un 50 por ciento de dicha cantidad:
- b) Una asignación con cargo a los recursos propios generados por la Universidad, que será equivalente al 0,25 por ciento del volumen total de los mismos. A esta partida podrá añadirse otra para acciones finalistas integrada por una asignación no superior al 15 por ciento de los recursos originados directamente por la actividad de captación de fondos del Consejo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Ley.
 - c) Las transferencias de cualquier clase que, con carácter finalista para financiar genéricamente el programa presupuestario del Consejo Social o bien la realización de acciones específicas contempladas en el mismo, se ingresen por la Universidad procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
3. El Consejo Social, a propuesta del Presidente, aprobará el proyecto del presupuesto propio para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, a efectos de su inclusión en el proyecto de presupuesto de esta última. El presupuesto del Consejo comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos y será equilibrado con relación a los recursos mencionados en el apartado anterior.
4. La efectiva realización del programa presupuestario del Consejo Social y la ordenación del gasto y de los pagos corresponderá a su Presidente. Al Secretario le competará la materialización de los pagos, la llevanza de la contabilidad y el control de tesorería.

Artículo 16.- Conferencia de Consejos Sociales

1. Se crea la Conferencia de Consejos Sociales de Canarias como órgano interuniversitario, para facilitar el análisis conjunto del sistema universitario canario y el debate de propuestas comunes para mejorar la eficiencia del sistema.
2. La Conferencia estará compuesta por los Plenos de los Consejos Sociales de las Universidades canarias.
3. La propia Conferencia regulará sus estatutos de funcionamiento, que someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias previo su control de legalidad.

TÍTULO II: COORDINACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

Artículo 17.- Competencia

Corresponde al Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de educación, coordinar las Universidades canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas

al Consejo de Coordinación Universitaria por la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 18.- Objetivos

La actividad coordinadora del Gobierno de Canarias perseguirá los siguientes fines:

- a) Permitir una adecuada planificación del sistema universitario de Canarias.
- b) Contribuir a la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria.
- c) Promover la elaboración y ejecución de programas conjuntos de actuación en el ámbito docente, investigador o de la extensión universitaria.
- d) Propiciar el establecimiento de modelos de plantillas y condiciones laborales y asistenciales del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en la materia;
- e) Auspiciar la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las necesidades reales de los usuarios del sistema universitario canario.
- f) Establecer las bases que permitan la efectiva movilidad de profesores, investigadores y estudiantes.
- g) Fomentar el intercambio de información entre la Administración educativa y las

Universidades canarias en todos aquellos ámbitos en que se favorezca la mejor

prestación de los servicios que les son propios.

Artículo 19.- Programación plurianual

1. En el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma, las Universidades canarias elaborarán planes o programas plurianuales que contemplen las líneas estratégicas de su actividad, así como su evaluación económica a medio plazo. Estos planes se ajustarán, en concreto, a la financiación pública plurianual reflejada en los contratos-programa o instrumentos similares aprobados por el Gobierno de Canarias y a las previsiones de ingresos propios proyectadas por las Universidades.
2. La programación plurianual contenida en los instrumentos previstos en el apartado anterior deberá establecer políticas de adecuación de la oferta de estudios, actividades y servicios de las Universidades a las demandas y necesidades de Canarias, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socioeconómicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la enseñanza superior.

Artículo 20.- Consejo Universitario de Canarias

1. El Consejo Universitario de Canarias es el órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de Canarias destinado a promover y facilitar el ejercicio de las competencias de

coordinación de las Universidades de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Son funciones del Consejo Universitario de Canarias:

- a) Facilitar el intercambio de información y consultas recíprocas entre las Universidades y la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias;
- b) Conocer e informar la modificación de los planes de estudios de las diferentes enseñanzas impartidas por las Universidades, así como las correspondientes a las titulaciones de nueva creación.
- c) Informar las propuestas de creación de Universidades públicas y de reconocimiento de Universidades privadas; así como las relativas a la creación, supresión y transformación de centros y estudios universitarios.
- d) Conocer las solicitudes de las subvenciones globales ordinarias y extraordinarias que forman parte de los ingresos en los presupuestos de las Universidades e informar los programas de inversiones en el sistema universitario de Canarias;
- e) Promover la elaboración de documentos y estudios relacionados con sus funciones, así como organizar y potenciar equipos interuniversitarios para su realización.
- f) Estudiar las propuestas de racionalización de los servicios, estudios y actividades universitarias existentes en la Comunidad Autónoma, mediante sistemas de convalidación y, si es el caso, la

programación conjunta de estudios entre las Universidades, en especial del tercer ciclo, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

- g) Examinar o proponer iniciativas de racionalización de las infraestructuras de investigación existentes y de futura adquisición, en lo relativo, sobre todo, a los fondos bibliográficos y equipamiento más costoso, sin perjuicio de la autonomía universitaria.
- h) Informar sobre los procedimientos para la admisión de los estudiantes que establezcan las Universidades canarias, realizando propuestas que contribuyan a lograr un cierto grado de homogeneidad en los mismos, sin perjuicio de la autonomía universitaria.
- i) Conocer, en su caso, los convenios para la creación de institutos de carácter interuniversitario.
- j) Asesorar a la consejería competente en materia de educación en todas aquellas cuestiones relativas a la coordinación universitaria que sean sometidas a su consideración.

Artículo 21.- Composición

- 1. El Consejo Universitario de Canarias estará integrado por:
 - a) El Consejero competente en materia de educación, que será su Presidente.
 - b) El Director General competente en la materia, que será su Vicepresidente.

- c) Los rectores de las Universidades públicas canarias.
- d) Los presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas canarias.
- e) Un representante de cada una de las Universidades públicas canarias, designado por sus respectivos Consejos de Gobierno.
- f) El director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- g) Dos vocales asesores designados por el Consejero competente en materia de educación, con voz y sin voto.

El Secretario será un funcionario designado por el Consejero competente en materia de educación y actuará con voz y sin voto.

Además, podrán asistir a las reuniones del Consejo, previa invitación del Consejero competente en materia de educación, aquellas personas cuya presencia se considere aconsejable en razón de los temas a tratar.

2. El funcionamiento y forma de deliberar y tomar acuerdos del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre órganos colegiados de la Administración.

TÍTULO III: CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 22.- Criterios generales

Sin perjuicio de los condicionantes establecidos por el Estado en el ejercicio de sus competencias, la creación o reconocimiento de Universidades, la implantación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de centros y la organización de estudios universitarios, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria.
- b) La disponibilidad de una plantilla de personal docente e investigador y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas; de instalaciones y de equipamiento científico, técnico y artístico; y de recursos bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta;
- c) La viabilidad económica de la Universidad, centro o estudios proyectados.
- d) Respecto a la creación de nuevos centros y servicios, se valorará la situación de los preexistentes que tengan una dotación de medios humanos y materiales que no les permita un funcionamiento normal, pudiendo considerarse la posible supresión y transformación de estos últimos.
- e) La oferta de puestos de trabajo prevista para los titulados de cada especialidad al finalizar sus estudios, así como las necesidades de reciclaje y renovación de determinado tipo de profesiones y especialidades.

- f) Las necesidades relativas a la realización de nuevas actividades de interés científico, técnico y artístico, o la potenciación cualitativa o cuantitativa de las actuales;
- g) La posibilidad de organizar, conjuntamente, estudios entre distintas Universidades.

Artículo 23.- Creación y reconocimiento de Universidades

1. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de las Universidades privadas se llevará a cabo:
 - a) Por ley del Parlamento de Canarias.
 - b) Por ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno del Estado, de acuerdo con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de Universidades privadas requerirá informe preceptivo del Consejo de Coordinación Universitaria, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria y se ajustará a los requisitos básicos fijados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica de Universidades. También será preceptivo el informe del Consejo Universitario de Canarias.
3. El comienzo de las actividades de las Universidades será autorizado por orden del Consejero competente en materia de educación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el

apartado anterior y de lo previsto en la ley de creación. En la orden deberá fijarse la fecha de inicio efectivo de las actividades, atendiendo al cumplimiento de las exigencias docentes y administrativas necesarias y a la capacidad real de prestar un servicio acorde con la calidad exigible a una institución universitaria.

4. La realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad privada, o que impliquen la transmisión o cesión, inter vivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre las Universidades privadas o centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas, deberá ser previamente comunicada a la consejería competente en materia de educación.

Por resolución del órgano competente en materia de educación podrá denegarse la conformidad en un plazo de tres meses, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 24.- Creación, modificación y supresión de centros universitarios e implantación y supresión de enseñanzas

1. La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado primero del artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la

obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por decreto del Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo. En todo caso será preceptivo el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. El decreto señalado en el apartado anterior deberá indicar la fecha de iniciación o cambio de las correspondientes actividades, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso y de manera que se garantice el correcto funcionamiento de los servicios que deban prestarse.
3. Las previsiones contempladas en los apartados anteriores serán igualmente aplicables a la creación y supresión de los institutos universitarios de investigación previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 25.- Adscripción a Universidades públicas de institutos universitarios

1. La adscripción mediante convenio a Universidades públicas, como institutos universitarios de investigación, de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado será aprobada por el Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo y,

en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Será necesario, además, informar al Consejo de Coordinación Universitaria.

Las anteriores previsiones serán también aplicables a la revocación de la adscripción.

2. Los convenios de adscripción contemplarán las aportaciones económicas de cada institución, la utilización y medios de valoración de los resultados de las actividades y la composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 26.- Adscripción a Universidades públicas de centros de enseñanza universitaria

1. La adscripción mediante convenio a una Universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. Los términos en que debe producirse la aprobación serán fijados mediante decreto del Gobierno de Canarias, siendo aplicables en todo caso los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las titulaciones oficiales de carácter técnico de la Universidad de La Laguna comprendidas en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y titulaciones universitarias, se agruparán para su impartición en el Centro Superior de Ingeniería Civil que será creado por decreto del Gobierno de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de coordinación universitaria y de creación de Universidades, centros y estudios universitarios, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

1. En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades, organizaciones e instituciones contempladas en el artículo 6 procederán a comunicar a la consejería competente en materia de educación los representantes que hubieran designado para integrarse en el Consejo Social.
2. Una vez efectuado el nombramiento de los nuevos vocales del Consejo y de su Presidente por acuerdo del Gobierno de Canarias, cesarán automáticamente los vocales actuales y el Presidente convocará sesión constitutiva del nuevo Consejo

Social, en la que se adoptarán los acuerdos necesarios para la elaboración y posterior aprobación del reglamento de organización y funcionamiento.

De cara a la sesión constitutiva, el Rector deberá nombrar al secretario del Consejo, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ley.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social deberá someterse a la aprobación del Gobierno de Canarias en un plazo de tres meses tras la sesión constitutiva.
4. Hasta que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de esta disposición, los Consejos Sociales mantendrán su actual composición y ejercerán las funciones que la presente Ley les atribuye.
5. Los estatutos de las Universidades canarias deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de esta Ley deberá celebrarse sesión constitutiva del Consejo Universitario de Canarias, de acuerdo con la composición del mismo prevista en el artículo 21.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.

RECOPIACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TITULO I: DEL CONSEJO SOCIAL, FUN- CIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º NATURALEZA

El Consejo Social es el Órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuyo fin es asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales de gobierno de la Universidad, se regirán por los principios de colaboración, coordinación y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 2º FUNCIONES

Corresponde al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la

Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria así como cuantas le atribuyan la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias; los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo 3º COMPETENCIAS

El Consejo Social tiene competencias en materia de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por la Universidad; supervisión de su actividad económica y de su gestión; y de interacción con los agentes sociales y económicos.

Artículo 4º COMPETENCIAS RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA

- a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales y científicas de la Universidad, así como de las políticas de

- becas, a las necesidades de la sociedad canaria.
- b) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios.
 - c) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - d) Proponer la adscripción de instituciones o centros de investigación públicos o privados a la Universidad como institutos universitarios de investigación.
 - e) Proponer la revocación de la adscripción prevista en la letra anterior.
 - f) Proponer la adscripción mediante convenio a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado.
 - g) Informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias.
 - h) Aprobar, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios.
 - i) Aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.

Artículo 5º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA

- a) Aprobar la programación plurianual de la Universidad y, en su caso, los convenios y contratos programa en los que se desarrolle la misma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Conocer e informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma.
- c) Aprobar, de acuerdo con los límites previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable.
- e) Autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
- f) Autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval que la Universidad presente para su aprobación a la Comunidad Autónoma.
- g) Aprobar la creación por la Universidad, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

Artículo 6º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA

- a) Acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades a propuesta del Consejo de Gobierno.
- b) Proponer líneas de actuación para mejorar la calidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas e iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Artículo 7º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DEL RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD Y SU GESTIÓN

- a) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad en los plazos establecidos en la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Aprobar las cuentas anuales de las entidades que dependan de la Universidad, en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

- c) Proponer al Rector el nombramiento del interventor o responsable del control económico interno de la Universidad.
- d) Informar favorablemente la propuesta del Rector sobre el nombramiento del gerente de la Universidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Supervisar la actividad de la Universidad en relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación con cargo a los recursos ordinarios de la misma, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- f) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor y la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad.
- g) Establecer los precios para las enseñanzas propias, cursos de especialización y actividades previstos en el artículo 81.3 letra c) de la Ley Orgánica de Universidades, así como el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Artículo 8º

COMPETENCIAS RESPECTO A LA INTERACCIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES, ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS

- a) Promover la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad, incentivando o, incluso, canalizando

- el mecenazgo a la Universidad por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- b) Estimular las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través de todo tipo de iniciativas y actividades.
 - c) Potenciar la participación de los distintos sectores profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma del contenido de los planes de estudio con el fin de adecuarlos a las necesidades de la sociedad.
 - d) Promover el establecimiento de convenios y acuerdos entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación de los estudiantes y facilitar su empleo.

Artículo 9º

OTRAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO SOCIAL

- a) Establecer relaciones de colaboración con otros Consejos Sociales de Universidades.
- b) Designar, a propuesta del Presidente, a tres vocales no pertenecientes a la propia comunidad universitaria, para formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- c) Designar, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los representantes de los intereses sociales.
- d) Manifestar la opinión del Consejo Social sobre cuestiones que le son propias.
- e) Acordar, en su forma y cuantía, las retribuciones, dietas e indemnizaciones que

puedan percibir los miembros del Consejo Social por el ejercicio de su cargo dentro de los límites establecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma.

- f) Acordar la creación de comisiones informativas o de grupos de trabajo en el seno del Consejo Social según lo previsto en el Título III de este Reglamento.
- g) Acordar la propuesta de cese de los Consejeros según lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento.
- h) Aprobar la memoria anual de actividades del Consejo Social, así como su propio presupuesto anual de ingresos y gastos.
- i) Aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social.
- j) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento.
- k) Aprobar la Memoria sobre el funcionamiento y los logros del servicio previsto en el artículo 8.d) para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 10º

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

1. El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está constituido por veintiséis miembros: seis en representación de la comunidad universitaria y veinte en representación de los intereses sociales.

2. Los vocales que representan a la comunidad universitaria serán: el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros.
3. La representación de los intereses sociales se verificará a través de veinte vocales nombrados de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias.
 - b) Tres vocales elegidos por el Parlamento de Canarias de forma proporcional a la representación de los grupos presentes en la Cámara.
 - c) Un vocal en representación de cada uno de los cabildos insulares.
 - d) Dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - e) Dos vocales propuestos por las asociaciones empresariales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
 - f) Un vocal en representación de los colegios profesionales, nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta de dichos colegios o por los consejos de colegios existentes en Canarias.
 - g) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de entre aquellas empresas que colaboren de forma estable en su financiación de acuerdo con los criterios fijados al respecto en la normativa de la Universidad.
 - h) Un vocal designado de entre aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración con las actividades de la Universidad. Se priorizarán aquellas que tengan una mayor actividad en investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) a propuesta del Rector.
 - i) Un representante designado de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico, a propuesta del Rector.
 - j) Un representante a propuesta de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.
4. Si no existiera acuerdo entre las organizaciones a las que corresponde la designación de los vocales previstos en las letras d) y e) del apartado anterior, el Consejero competente en materia de educación designará al vocal propuesto por la organización que tenga la condición de más representativa de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11º

NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS

1. El nombramiento de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, con arreglo a la designación que hubieren realizado el Consejo de Gobierno de la Universidad y las instituciones, entidades, organizaciones o colectivos correspondientes en los términos previstos en el artículo anterior. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 12º

INCOMPATIBILIDADES

La condición de miembro del Consejo Social es incompatible:

1. Con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente, siempre que dichas participaciones superen el diez por ciento del capital social de dichas empresas o sociedades. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.
2. En el caso de la representación de los intereses sociales, con la de miembro de la

comunidad universitaria con excepción de quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria, jubilación con anterioridad a la fecha de su designación o estar en situación de servicios especiales.

3. Ningún vocal podrá formar parte de más de un Consejo Social de las universidades canarias, salvo que represente a una institución o Administración Pública.

Artículo 13º

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS CONSEJEROS

El mandato de los Consejeros del Consejo Social será de cuatro años. No obstante lo anterior, la representación social del Consejo se renovará por completo cada cuatro años.

Artículo 14º

DERECHOS DE LOS CONSEJEROS

- a) Percibir dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en la cuantía y forma que establezca el Pleno del Consejo Social, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Ser compensados de los gastos debidamente justificados que les hubiera ocasionado el cumplimiento de sus funciones.
- c) Solicitar cuanta información y documentación precisen de los servicios y dependencias universitarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Social.

- d) Presentar propuestas al Pleno, a las Comisiones y a los grupos de trabajo para que se considere un determinado asunto.
- e) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.

Artículo 15°

DEBERES DE LOS CONSEJERO

- a) Asistir a las sesiones del Pleno, de las comisiones y de los grupos de trabajo de las que formen parte.
- b) Asistir a los actos institucionales cuando les haya sido delegada expresamente la representación del Consejo Social.
- c) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las sesiones de los órganos del Consejo Social, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno, de la comisión o del grupo de trabajo pertinente.
- e) Comunicar al Pleno cualquier circunstancia que implique estar incurso en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 16°

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO

Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:

- a) Por agotamiento del período para el que fueron nombrados, una vez publicado su cese en el Boletín Oficial de Canarias.
- b) Por renuncia o fallecimiento.
- c) Por incapacidad declarada por decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- d) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de este Reglamento.
- e) Por revocación de la representación que ostenten.
- f) En el caso de la representación de la comunidad universitaria, por cesar en el cargo o, en su caso, dejar de formar parte del órgano colegiado que lo designó.

Artículo 17°

El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero en los supuestos siguientes:

- a) Si en el plazo de dos meses desde que concurra en un Consejero una causa de incompatibilidad éste no la hubiera solventado.
- b) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo previa audiencia del interesado y acordada la práctica de la prueba pertinente.
- c) Por vulnerar las normas de funcionamiento del Consejo Social.

El acuerdo de la propuesta de cese requerirá la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos.

Artículo 18º

1. Cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 17 del Reglamento, el Presidente del Consejo Social lo comunicará a la Consejería competente en materia de Universidades, la cual requerirá a la entidad u órgano que designó al Consejero que perdió esta condición para que lo sustituya.
2. En el caso de que se produjera una vacante, se cubrirá mediante el nombramiento de un nuevo vocal que sustituirá al saliente durante el período restante de su mandato de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 11 de este Reglamento.
3. El cese de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, con arreglo a la comunicación prevista en el primer punto de este artículo. El cese será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 19º

EL PRESIDENTE

1. El Presidente del Consejo Social será nombrado, por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, de entre los vocales que representen intereses sociales en el Consejo.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, renovable por una sola vez.
3. No obstante lo anterior, el Presidente cesará en su cargo por renuncia o por las causas establecidas en el artículo 16 de este Reglamento.
4. El Presidente del Consejo Social ostenta la representación del Consejo.
5. Son funciones del Presidente:
 - a) Garantizar el cumplimiento de las leyes, de este Reglamento y de los Estatutos de la Universidad en el ámbito de las competencias del Consejo Social.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
 - c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de éste.
 - d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - e) Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, de las Comisiones o grupos de trabajo cuando asista a las mismas.
 - f) Dirigir las deliberaciones del Pleno, de las Comisiones o grupos de trabajo cuando asista a las mismas.
 - g) Dirimir, con su voto, los empates que pudieran producirse durante una votación.
 - h) Proponer al Pleno del Consejo Social la designación del Vicepresidente.
 - i) Delegar en el Vicepresidente cualquiera de las funciones establecidas en el presente

- artículo, lo que pondrá en conocimiento del Pleno.
- j) Proponer al Rector el nombramiento del Secretario del Consejo Social.
 - k) Proponer al Pleno del Consejo Social la designación de los tres Consejeros, de entre los que representan los intereses sociales, que serán miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - l) Proponer al Pleno, asistido por el Secretario, el proyecto de presupuesto propio.
 - m) Dirigir la gestión económica de las partidas presupuestarias aprobadas para el Consejo y ordenar los gastos y pagos.
 - n) Proponer al Pleno las actividades y programas a desarrollar por el Consejo Social.
 - o) Designar, de acuerdo con el artículo 26.4 de este Reglamento, los vocales que forman parte de la Comisión Permanente del Consejo.
 - p) Representar al Consejo Social en aquellos órganos universitarios o instituciones que así lo establezcan reglamentariamente, por sí u otorgando su representación según la normativa vigente.
 - q) Comunicar al Consejero competente en materia de Universidades la concurrencia de causas de cese de los miembros del Consejo conforme establece el artículo 18 del Reglamento.
 - r) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente.
6. El régimen de dedicación del Presidente será adecuado a las funciones que le competen y será retribuido o indemnizado conforme

establezca el Pleno del Consejo Social estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.

7. En caso de fallecimiento, ausencia, vacante o renuncia será sustituido conforme lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento o, en su defecto, por el Consejero de más antigüedad y edad de los que representan a intereses sociales.

Artículo 20º

EL VICEPRESIDENTE

1. El Consejo Social designará, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los vocales representantes de los intereses sociales.
2. Serán funciones del Vicepresidente:
 - a) Sustituir al Presidente en el caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia.
 - b) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente, lo que pondrá en conocimiento del Pleno.

Artículo 21º

EL SECRETARIO

1. El Consejo Social contará con un Secretario, nombrado por el Rector, a propuesta del Presidente del Consejo, de entre personas ajenas al Consejo Social y con titulación superior y acreditada solvencia técnica para el desempeño de su labor.

2. El Secretario desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y será retribuido conforme a lo que establezca el Pleno del Consejo Social.
3. El Secretario asistirá con voz y sin voto a las sesiones que realice el Consejo ya sean del Pleno, de Comisiones o grupos de trabajo.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá desempeñar interinamente la Secretaría del Consejo Social el Secretario General de la Universidad.
5. El Secretario del Consejo podrá cesar por las siguientes causas:
 - a) Resolución del Rector a propuesta del Presidente.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) Por renuncia dirigida por escrito al Presidente.
6. Corresponden al Secretario del Consejo Social las siguientes funciones:
 - a) Dirigir y responsabilizarse del funcionamiento de la Secretaría y de los servicios administrativos del Consejo Social así como del personal adscrito al mismo.
 - b) Velar por la rápida puesta en conocimiento del Presidente de cuantos asuntos tengan entrada en la secretaría.
 - c) Convocar, por orden del Presidente, los Plenos del Consejo Social y sus Comisiones o grupos de trabajo.
 - d) Levantar acta de las sesiones y actuar de fedatario de los actos y acuerdos que se adopten en ellas.
 - e) Organizar el archivo, custodiar la documentación a su cargo y expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente, de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente.
 - f) Informar y documentar los actos y acuerdos adoptados tanto por el Pleno como por la Comisión Permanente a los órganos o personas afectadas.
 - g) Facilitar a los Consejeros las informaciones que le sean solicitadas para tratar los asuntos del Pleno y de las Comisiones o grupos de trabajo.
 - h) Dar soporte administrativo al Pleno y a las Comisiones o grupos de trabajo.
 - i) Velar por la realización y el buen fin de las actividades, programas y subvenciones aprobados por el Pleno del Consejo Social.
 - j) Elaborar la memoria anual de actividades del Consejo Social para su aprobación por el Pleno.
 - k) Asistir al Presidente en la elaboración del proyecto de presupuesto propio del Consejo Social.
 - l) Materializar los pagos, llevar la contabilidad y el control de tesorería del Consejo Social.
 - m) Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Presidente, el Pleno, las Comisiones o grupos de trabajo que se creen así como las demás funciones que le atribuye este Reglamento y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 22°

PLENO. COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

1. El Consejo Social funcionará en Pleno, Comisiones y grupos de trabajo.
2. A las sesiones del Pleno o de las Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.

SECCIÓN I DEL PLENO

Artículo 23°

Corresponde al Pleno del Consejo Social el ejercicio de todas y cada una de las competencias, funciones y atribuciones que se contienen en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y en el Título I de este Reglamento.

Artículo 24°

REUNIONES DEL PLENO

1. El Pleno del Consejo Social se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten ocho miembros mediante escrito.

2. El Pleno acordará en la primera sesión de cada año el calendario de reuniones ordinarias.

SECCIÓN II DE LAS COMISIONES

Artículo 25°

NATURALEZA Y NÚMERO DE LAS COMISIONES

1. Para el mejor desarrollo de las funciones y competencias que tiene encomendadas, el Consejo Social funcionará al menos con las siguientes comisiones:
 - a) Comisión Permanente.
 - b) Comisión de Planificación y Asuntos Económicos.
 - c) Comisión de Calidad de los Servicios.
 - d) Comisión de Interacción con la Sociedad.
2. El Pleno del Consejo Social podrá crear otras comisiones que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.
3. Las Comisiones, a excepción de la Permanente, tendrán carácter informativo, de estudio y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno o, si procede, en la Comisión Permanente.
4. La composición de las diferentes comisiones se ajustará a la misma composición que la dispuesta en el artículo 26.3 de este Reglamento.

Artículo 26°

COMISIÓN PERMANENTE

1. A la Comisión Permanente le corresponden funciones ejecutivas y de seguimiento de los acuerdos del Pleno. Además, podrá adoptar acuerdos en aquellas materias que, siendo de la competencia del Pleno, hayan sido objeto de delegación expresa por parte de éste.
2. Sin perjuicio de su carácter ejecutivo, el Presidente del Consejo dará cumplida cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión en el primer Pleno del Consejo Social que se celebre.
3. La Comisión Permanente estará formada por:
 - a) El Presidente del Consejo Social.
 - b) El Vicepresidente.
 - c) El vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3.a).
 - d) Uno de los vocales elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - e) Uno de los vocales nombrados en representación de los cabildos insulares.
 - f) Uno de los vocales de las organizaciones sindicales más representativas.
 - g) Un vocal de entre los que corresponden a las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas con representación en el Consejo Social.

- h) Tres de los vocales que corresponden a la comunidad universitaria.
- i) El Secretario del Consejo Social, que actuará con voz y sin voto.

4. Los vocales mencionados en las letras c), d), e), f), g) y h) del punto anterior serán designados por el Presidente del Consejo Social a propuesta de cada uno de los colectivos o sectores a los que representan.

Artículo 27°

Las Comisiones informativas serán presididas por el Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue de entre los miembros de aquéllas.

Artículo 28°

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS

1. Corresponde a la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos elaborar la información y propuestas para decisión del Pleno del Consejo Social en relación a las contempladas en los artículos 5 y 7 de este Reglamento.
2. Asimismo son funciones de esta Comisión cualesquiera otras de naturaleza económica que le fueran encomendadas por el Pleno.

Artículo 29°

COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1. Corresponde a la Comisión de Calidad de los Servicios elaborar la información y pro-

puestas para decisión del Pleno del Consejo Social en relación a la contemplada en el artículo 6 de este Reglamento.

2. Asimismo son funciones de esta Comisión cualesquiera otras en materia de calidad que le fueran encomendadas por el Pleno.

Artículo 30°

COMISIÓN DE INTERACCIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Corresponde a la Comisión de Interacción con la Sociedad elaborar la información y propuestas para decisión del Pleno del Consejo Social en relación a las contempladas en el artículo 8 de este Reglamento.
2. Asimismo son funciones de esta Comisión cualesquiera otras que le fueran encomendadas por el Pleno.

SECCIÓN III

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 31°

LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear grupos de trabajo con carácter temporal con el fin de estudiar o proponer al Pleno un asunto determinado. A dichos grupos podrán incorporarse expertos en los asuntos a estudiar.
2. La convocatoria de los grupos de trabajo será hecha por el Secretario, de orden de su Presidente, y deberá ajustarse a lo definido

en los artículos 33.1 y 33.2 para la convocatoria a Plenos y Comisiones.

Artículo 32°

En el acuerdo de constitución se especificará:

- a) El Presidente o persona en quien éste delegue la presidencia del grupo de trabajo.
- b) El asunto a estudiar o proponer al Pleno.
- c) La composición.
- d) El período de vigencia.

SECCIÓN IV

DE LAS CONVOCATORIAS, CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 33°

CONVOCATORIAS A PLENOS Y COMISIONES

1. La convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria irá acompañada de la documentación suficiente y de los dictámenes o mociones que van a ser objeto de deliberación. En todo caso, los miembros del Consejo Social podrán examinar en la Secretaría del Consejo la completa documentación de los asuntos a debatir.
2. La convocatoria de las reuniones del Consejo Social deberá hacerse al menos con cinco días de antelación, salvo los casos

de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.

3. El orden del día de las reuniones lo fijará el Presidente debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación a la convocatoria de la misma.
4. La convocatoria a Plenos del Consejo Social contendrá un punto de asuntos de urgencia donde el Presidente incluirá los temas que tengan este carácter tomando en consideración las propuestas del Rector o al menos de tres Consejeros.

La consideración de la urgencia de los temas y su introducción para la toma de acuerdos requerirá la aprobación del Pleno.

Artículo 34°

CONSTITUCIÓN DEL PLENO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Para la constitución válida del Pleno y de la Comisión Permanente deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los componentes con derecho a voto y, en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, un tercio de los componentes con derecho a voto. Además, deberá estar el Presidente, o quien le sustituya, así como el Secretario, o quien le sustituya, según lo previsto, respectivamente, en los artículos 19.7 y 21.4 de este Reglamento.

El Pleno quedará válidamente constituido, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunido todos sus miembros y así lo acuerden tres cuartas partes de los mismos.

2. La adopción de un acuerdo requerirá la mayoría simple de los votos favorables salvo en el caso previsto en el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 35°

VOTACIONES

1. Las votaciones podrán efectuarse mediante:
 - a) Asentimiento a propuesta del Presidente, entendiéndose como aprobada cuando, tras ser anunciada, ningún Consejero manifieste reparo y oposición a la misma.
 - b) Públicamente a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "SÍ", "NO" o "ABSTENCIÓN" cuando fueran requeridos.
 - c) Papeletas secretas, cuando así se solicite por un Consejero o cuando se trate de elección de personas o asuntos que afecten a personas concretas.
2. Después de debatido el tema y cuando el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún vocal podrá hacer uso de la palabra, excepto para proponer otro procedimiento de votación.
3. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún Consejero podrá entrar en la sala o abandonarla.

Artículo 36°

ACTAS DE LAS SESIONES Y CERTIFICACIONES DE ACUERDOS

1. El Secretario del Consejo Social levantará acta de cada sesión en la que quedarán reflejados de forma explícita el lugar de la reunión, la hora en que comienza y termina la sesión, el día, mes y año, número e indicación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y cuantos incidentes se hayan producido en la sesión y sean dignos de reseñar.
2. Los Consejeros presentes en la votación podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente.
3. El borrador o proyecto de acta, como norma general, deberá remitirse a los miembros con la convocatoria de la siguiente sesión para su aprobación.
4. Dentro de los siete días hábiles siguientes al de la conclusión de una sesión del Pleno o de la Comisión Permanente del Consejo, el Secretario del Consejo remitirá a los respectivos miembros una relación con los acuerdos adoptados.
5. Las actas y las certificaciones serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

6. Los originales de las actas y de las certificaciones de acuerdos serán custodiados por el Secretario en la Sede del Consejo.

TITULO IV: DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y DEL PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 37°

LA INTERVENCIÓN O SERVICIO DE CONTROL INTERNO

1. La Universidad dispondrá de una intervención o servicio de control interno.
2. El Consejo Social propondrá al Rector de la Universidad el nombramiento del interventor o responsable del servicio de control interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.c) de este Reglamento.

Artículo 38°

La intervención o servicio de control interno de la Universidad desarrollará sus funciones mediante técnicas de auditoría bajo la supervisión del Consejo Social, según establecen los artículos 81 y 82 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 39°

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

1. Para la aprobación del presupuesto de la Universidad por parte del Consejo Social,

el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor.

2. Entre la documentación referida en el punto anterior, deberá figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expresivo de la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.
3. El presupuesto de la Universidad se elaborará conforme a lo establecido en el artículo 81.2, 81.3, 81.4 y 81.5 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
4. Una vez aprobado, el Consejo Social enviará el presupuesto de la universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación.

Artículo 40°

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

1. El Consejo Social deberá enviar las cuentas anuales de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas.
2. Además, deberá enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de

los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 41°

El Consejo Social tendrá autonomía económica y dispondrá de un programa presupuestario propio en el seno del presupuesto ordinario de la Universidad.

Artículo 42°

1. Anualmente, el Presidente del Consejo Social, asistido por el Secretario, elaborará su propio presupuesto, que será aprobado para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de su integración en el proyecto de presupuestos generales de la misma.
2. El presupuesto del Consejo Social comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos y será equilibrado con relación a los recursos contemplados en el artículo 43 de este Reglamento.
3. El presupuesto necesariamente incluirá, al menos, una previsión de:
 - a) Los gastos, si los hubiere, tanto en personal al servicio del Consejo como en sus cargos unipersonales.

- b) Los gastos, si los hubiera, para el pago de dietas, transportes e indemnizaciones de acuerdo con el artículo 14.a) y 14.b) del Reglamento.
- c) Los gastos para el mantenimiento y/o funcionamiento de los servicios que puedan establecerse.

Artículo 43º

Integrarán el programa presupuestario las siguientes partidas:

1. Una asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se añadirá a la transferencia ordinaria que, en concepto de financiación básica, se establece anualmente para la Universidad, de acuerdo con los criterios regulados en el contrato programa o instrumento de financiación que corresponda. Del importe de la asignación podrá destinarse a gastos de personal hasta un cincuenta por ciento de dicha cantidad.
2. Una asignación con cargo a los recursos propios generados por la Universidad, que será equivalente al 0,25 por ciento del volumen total de los mismos. A esta partida podrá añadirse otra para acciones finalistas integrada por una asignación no superior al 15 por ciento de los recursos asignados directamente por la actividad de captación de fondos del Consejo Social.
3. Las transferencias de cualquier clase que, con carácter finalista para financiar genéricamente el programa presupuestario del

Consejo Social o bien la realización de acciones específicas contempladas en el mismo, se ingresen por la Universidad procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 44º

1. Corresponde al Presidente la ordenación del gasto y de los pagos.
2. Corresponde al Secretario la justificación de los gastos así como la materialización de los pagos, la llevanza de la contabilidad y el control de tesorería del Consejo.

TITULO V: DE LA SEDE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 45º

SEDES, LOCALES Y SERVICIOS

1. El Consejo Social tendrá su sede y ubicación física en la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, donde habitualmente celebrará sus sesiones y realizará sus actividades.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria proporcionará los locales y servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Social.
3. El Consejo Social dispondrá de una estructura administrativa y de soporte técnico a la gestión para el ejercicio de sus funciones que se adaptará permanentemente a las

necesidades de su planificación plurianual mediante la dotación de los recursos humanos necesarios que se incorporarán a la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Universidad en la forma que apruebe el Consejo Social.

4. En todo caso, deberá recabarse siempre que resulte posible el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los cargos unipersonales del Consejo y al personal al servicio del Consejo Social.

TITULO VI: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 46º

REFORMA DEL REGLAMENTO

1. Podrá proponer la reforma del Reglamento al menos un tercio de los miembros del Consejo Social.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.
3. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias o en el presente Reglamento, serán de aplicación las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

Segunda.- Los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Social agotarán la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en los términos establecidos en la Legislación Básica del Estado sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Compete al Pleno la resolución de los recursos extraordinarios de revisión de sus propios acuerdos.

Cuarta.- El Consejo Social podrá solicitar, a través de la Secretaría General de la Universidad, informe del Servicio Jurídico de la misma sobre los asuntos que se requieran.

Quinta.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social, y cuantas normas y disposiciones contrarias se hayan establecido en cuanto a su organización y funcionamiento hasta el día de la fecha.

